



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

30 DE ABRIL DE 1997

5702

No. 11191

DECRETO No. 226

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 51, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y EN BASE A LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1.- Que en términos del artículo 52, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Gran Comisión como Órgano de Gobierno del Congreso, tiene facultades para dictaminar, formular opiniones y presentar iniciativas sobre los asuntos concernientes a los Municipios y al Estado, tomando en cuenta las proposiciones de los Diputados.

2.- Que con fundamento en el artículo 51 del Reglamento para el Gobierno Interior del Honorable Congreso del Estado, la Gran Comisión, con el objeto de agilizar y organizar los trabajos legislativos, puede celebrar con los coordinadores de las fracciones, los acuerdos parlamentarios que sean necesarios para el mejor desempeño de los trabajos camorales.

3.- Que en cumplimiento a los artículos 63 bis de la Constitución Política Local, Sexto Transitorio del Decreto 199 y 259 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Lic. Javier López y Conde, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante oficio No. PT/124/997 de fecha 16 de enero de 1997, turnó a este H. Congreso del Estado las listas de 20 Jueces de Primera Instancia de la Judicatura, así como la relación de los Magistrados que componen el Tribunal Superior de Justicia, con excepción de su Presidente.

4.- Que con base en los puntos anteriores y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 259 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, la Gran Comisión, por oficio de fecha 19 de marzo del año en curso, convocó a los coordinadores de las tres fracciones parlamentarias representadas en este Honorable Congreso del Estado, para revisar las citadas listas de 20 Jueces de la Judicatura, así como la de los Magistrados que componen el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con la finalidad de consensar y, en su oportunidad, designar a los Magistrados que habrán de integrar el Tribunal Electoral de Tabasco.

5.- Que en respuesta a la convocatoria de referencia y en estricto cumplimiento del artículo 259 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, las coordinaciones de las fracciones parlamentarias de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, asistieron a la reunión convocada.

6.- Que después de practicada una revisión exhaustiva de las documentales anexas a ambas listas, las Fracciones Parlamentarias del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional consensaron la propuesta para la integración del Tribunal Electoral de Tabasco, que se somete a la aprobación del Pleno Legislativo y que se compone de la siguiente manera: 3 Magistrados Electorales propietarios y 1 suplente, provienen de la lista de Jueces, y 2 Magistrados Electorales propietarios y 1 suplente, de la lista de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, lo que hace un total de: 5 Magistrados Electorales propietarios y 2 suplentes.

7.- Que es facultad de este H. Congreso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política Local, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; por lo que en consecuencia:

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO No. 226

Artículo Único.- Se aprueba la integración del Tribunal Electoral de Tabasco, para quedar como sigue

Magistrados Propietarios

- 1.- Lic. Eduardo A. Méndez Gómez
- 2.- Lic. Rosendo Gómez Piedra
- 3.- Lic. Cristina Amezcuita Pérez
- 4.- Lic. Luis Ortiz Damasco
- 5.- Lic. Lorenzo Guzmán Vidal

Magistrados Suplentes

- 1.- Lic. Isidro Ascencio Pérez
- 2.- Lic. Teresa de Jesús Guzmán Díaz

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- C. M.V.Z. MANUEL EUGENIO GRANIEL CÁCERES, DIPUTADO PRESIDENTE.- C. LIC. GONZALO ZENTELLA DE DIOS, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. V. MANUEL BARCELÓ RODRÍGUEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 11192

DECRETO No. 227

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL: A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LA REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, ES UNA FUNCIÓN CONFERIDA CONSTITUCIONALMENTE AL PODER LEGISLATIVO, CUYA COMPLEJIDAD HA HECHO QUE EL LEGISLADOR ESTIME NECESARIA LA CREACION DE UN ORGANO TÉCNICO DENOMINADO CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.

FACULTADES DEL H. CONGRESO PARA IMPONER LAS CONTRIBUCIONES QUE BASTEN A CUBRIR EL PRESUPUESTO Y CON LA FACULTAD CONFERIDA AL EJECUTIVO, PARA INSTRUMENTAR LA PLANEACION EN SUS DIVERSOS ESPACIOS.

TERCERO.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONGRESO DECLARARÁ AL EXAMINAR Y CALIFICAR LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO ANTERIOR, SI LAS CANTIDADES PERCIBIDAS Y GASTADAS ESTÁN DE ACUERDO CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES RESPECTIVAS, SI LOS GASTOS ESTÁN JUSTIFICADOS O HA LUGAR A EXIGIR RESPONSABILIDADES.

CUARTO.- QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, INICIÓ EL EJERCICIO DE 1996 CON UNA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS POR \$ 224'015,269.37 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.) Y RECIBIO RECURSOS POR \$ 4,857'518,482.66 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.).

INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

EXISTENCIA INICIAL \$224'015,269.37 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.)

RECURSOS PROPIOS \$ 266'779,356.64 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.)

PARTICIPACIONES FEDERALES \$ 4,497'957,363.02 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.)

INGRESOS EXTRAORDINARIOS \$ 30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

INGRESOS DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL \$62'781,763.00 (SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL DE INGRESOS \$5'081,533,752.03 (CINCO MIL OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.)

EXPLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS.

EXISTENCIA INICIAL.- REPRESENTA LA CANTIDAD EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS, CON QUE INICIÓ OPERACIONES LA ADMINISTRACIÓN.

RECURSOS PROPIOS.- SON LOS QUE PERCIBIÓ EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LAS RECEPTORIAS DE RENTAS DE LOS 17 MUNICIPIOS Y DE LA PROPIA ENTIDAD, POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS.

PARTICIPACIONES FEDERALES.- SON LOS INGRESOS RECIBIDOS DE LA FEDERACIÓN, CONFORME AL CONVENIO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, DE ESTA CANTIDAD SE DISTRIBUYÓ A LOS MUNICIPIOS EL PORCENTAJE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

INGRESOS EXTRAORDINARIOS.- SON LOS RECURSOS QUE FUERON DESTINADOS A EFECTUAR LA MANEJO DE OBRAS Y SERVICIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

INGRESOS DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.- SON LOS INGRESOS PERCIBIDOS DE LA FEDERACIÓN, CUYA ASIGNACIÓN SE CANALIZA AL 100% A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES FORMANDO PARTE DE SUS PARTICIPACIONES.

REVISIÓN DE EGRESOS.

DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 1996, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EJERCIÓ RECURSOS POR \$ 4,780'173,967.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENDO \$4,695'933,078.31 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.) A EGRESOS PRESUPUESTALES DE 1996, Y \$ 84'240,888.69 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.) A OTROS EGRESOS.

EGRESOS PRESUPUESTALES

LOS EGRESOS PRESUPUESTALES SE APLICARON A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

SERVICIOS PERSONALES.- \$ 2,194'034,457.74 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.)

ARTÍCULOS Y MATERIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN.- \$ 199'185,784.91 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.)

SERVICIOS GENERALES.- \$ 354'772,507.47 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 47/100 M.N.)

FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE BIENES.- \$ 160'096,032.85 (CIENTO SESENTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.)

INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO.- \$ 144'846,597.73 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.)

BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- \$ 110'088,949.21 (CIENTO DIEZ MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.)

TRANSFERENCIAS Y EROGACIONES ESPECIALES: \$ 1,532'908,748.40 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) EN ESTE RUBRO SE INCLUYEN ENTRE OTRAS, LAS ASIGNACIONES SIGUIENTES:

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL PODER LEGISLATIVO:
\$ 43'945,360.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL PODER JUDICIAL:
\$ 40'164,892.33 (CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.)

PARTICIPACIONES CON RECURSOS PRESUPUESTALES ENTREGADAS A LOS AYUNTAMIENTOS:
\$ 650'892,607.76 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 76/100 M.N.)

EL GASTO EJERCIDO DIRECTAMENTE POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ES DE \$ 3,960'930,218.22 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 22/100) QUE ATENDIENDO A LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA VIGENTE, SE AGRUPAN EN:

GASTO CORRIENTE: \$ 1,505'805,207.22 (UN MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 22/100 M.N.)

GASTO DE INVERSIÓN.- \$ 2,455'125,011.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.)

OTROS EGRESOS

LOS OTROS EGRESOS COMPRENEN EL MANEJO DE FONDOS AJENOS POR \$ 21'459,125.69 (VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 69/100 M.N.) Y LOS RECURSOS DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL POR \$ 62'781,763.00 (SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

ESTE IMPORTE ADICIONADO AL EGRESO PRESUPUESTAL POR PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS, TOTALIZAN UN MONTO DE RECURSOS MINISTRADOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES POR \$ 713'674,370.76 (SETECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 76/100)

EXPLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS:

A) SERVICIOS PERSONALES.- COMPRENDE LAS ASIGNACIONES DESTINADAS AL PAGO DE PERSONAL QUE LABORA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

B) ARTÍCULOS Y MATERIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN.- AGRUPA LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A LAS ADQUISICIONES DE LOS INSUMOS Y MATERIALES REQUERIDOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EN GENERAL A TODO TIPO DE SUMINISTRO.

C) SERVICIOS GENERALES.- SE REFIERE A LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DE TODO TIPO DE SERVICIOS INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

D) FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE BIENES.- SON LAS EROGACIONES QUE EL ESTADO DESTINA PARA EQUILIBRAR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS PÚBLICOS, TALES COMO: INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, APOYO A LA INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, FOMENTO A LA EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

E) INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO.- SON LAS EROGACIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TALES COMO: OBRAS DE RIEGO E HIDRÁULICAS PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA, OBRAS DE DEFENSA CONTRA INUNDACIONES A PISCIFACTORÍAS, OBRAS PORTUARIAS, DIQUES, CANALES, DRENES, LOCALES COMERCIALES, TALLERES, MERCADOS, CENTROS TURÍSTICOS, CAMINOS Y PUENTES, VIVIENDAS, DRENAJES Y ALCANTARILLADO, SERVICIOS PÚBLICOS, ETC.

F) BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- SON LAS EROGACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA AGROPECUARIA, PESQUERA Y COMERCIAL, VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS,

MARÍTIMOS Y FLUVIALES, EQUIPAMIENTO PARA LA EDUCACIÓN CULTURA, RECREACIÓN Y LA SALUD, EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS, MANTENIMIENTO DE LOS BIENES ANTES MENCIONADOS.

G) TRANSFERENCIAS Y EROGACIONES ESPECIALES.- SON LAS ASIGNACIONES PARA ATENDER ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, SOCIALES Y CULTURALES, TALES COMO: PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO LAS PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS, APOYO A LOS SECTORES AGROPECUARIOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL, PAGO DE DEUDA PÚBLICA, APOYOS A OTROS PROGRAMAS.

QUINTO.- DEL ANÁLISIS PRESUPUESTAL DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE HA VENIDO REVISANDO, SE OBTIENE EL SIGUIENTE RESULTADO:

TOTAL DE INGRESOS	\$ 5,081'533,752.03
TOTAL DE EGRESOS	4,780'173,967.00
DIFFERENCIA	\$ 301'359,785.03

LA DIFERENCIA CORRESPONDE A LAS EXISTENCIAS EN EFECTIVO, BANCOS, VALORES FINANCIEROS Y OTROS DOCUMENTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996.

SEXTO.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, PARA EL EXAMEN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS SE APOYARA FUNDAMENTALMENTE EN LOS INFORMES TÉCNICOS QUE AL EFECTO LE RINDA LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, PARA QUE DESPUÉS DE UNA MINUCIOSA REVISIÓN EMITA SU DICTAMEN.

SÉPTIMO.- QUE LA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, DESPUÉS DE ANALIZAR EL INFORME TÉCNICO QUE LE ENVÍA LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, HA COMPROBADO QUE LAS CANTIDADES EJERCIDAS ESTÁN DE ACUERDO CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES RESPECTIVAS, CONSECUENTEMENTE EXISTE TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES EJERCIDOS EN 1996 POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR LO QUE:

HA TENIDO HA BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 227

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, AL HABERSE VERIFICADO QUE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS Y GASTADAS, ESTÁN DE ACUERDO CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES RESPECTIVAS.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-
C. M.V.Z. MANUEL EUGENIO GRANIEL CÁCERES, DIPUTADO PRESIDENTE.-
C. LIC. GONZALO ZENTELLA DE DIOS, DIPUTADO SECRETARIO.-
RUBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.

LIC. VÍCTOR MANUEL BARCELÓ RODRÍGUEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 11193

DECRETO No. 228

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LA REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, ES UNA FUNCIÓN CONFERIDA CONSTITUCIONALMENTE AL PODER LEGISLATIVO, CUYA COMPLEJIDAD HA HECHO QUE EL LEGISLADOR ESTIME NECESARIA LA CREACIÓN DE UN ÓRGANO TÉCNICO DENOMINADO CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.

SEGUNDO.- QUE LA FUNCIÓN REVISORA GUARDA ESTRECHA RELACIÓN CON OTRAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, CONCRETAMENTE CON LAS FACULTADES DEL H. CONGRESO PARA IMPONER LAS CONTRIBUCIONES QUE BASTEN A CUBRIR EL PRESUPUESTO Y CON LA FACULTAD CONFERIDA AL EJECUTIVO, PARA INSTRUMENTAR LA PLANEACIÓN EN SUS DIVERSOS ESPACIOS.

TERCERO.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONGRESO DECLARARÁ AL EXAMINAR Y CALIFICAR LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO ANTERIOR, SI LAS CANTIDADES PERCIBIDAS Y GASTADAS ESTÁN DE ACUERDO CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES RESPECTIVAS, SI LOS GASTOS ESTÁN JUSTIFICADOS O HA LUGAR A EXIGIR RESPONSABILIDADES.

CUARTO.- QUE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, DURANTE EL EJERCICIO DE 1996 RECIBIÓ RECURSOS POR \$ 44'769,640.27 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 27/100 M.N.)

INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

EXISTENCIA INICIAL: \$ 30'600.00 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 49/100 M.N.)

PARTICIPACIONES ESTATALES: \$ 43'945,360.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

OTROS INGRESOS: \$ 759,629.78 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 78/100 M.N.)

EXPLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS:

EXISTENCIA INICIAL: REPRESENTA LA CANTIDAD EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS, CON QUE INICIA OPERACIONES UNA ADMINISTRACIÓN.

PARTICIPACIONES ESTATALES: SON LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN BASE AL CALENDARIO AUTORIZADO DURANTE EL EJERCICIO DE 1996.

OTROS INGRESOS: SON LOS RECURSOS DERIVADOS DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE FUERON DESTINADOS A GASTO CORRIENTE E INVERSIÓN, ASÍ COMO RETENCIONES POR CUENTA DE TERCEROS, DE DIVERSOS CONCEPTOS

REVISIÓN DE EGRESOS:

DURANTE EL EJERCICIO DE 1996 EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EJERCIO RECURSOS POR \$ 44'749,211.15 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 15/100 M.N.) CORRESPONDIENDO EN SU TOTALIDAD A EGRESOS PRESUPUESTALES.

GASTO CORRIENTE.- \$ 27'565,653.89 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.)

GASTO DE INVERSIÓN.- \$ 832,813.38 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 38/100 M.N.)

SUBSIDIOS Y EROGACIONES ESPECIALES.- \$ 16'350,743.88 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.)

EL GASTO CORRIENTE SE CONTIENE EN LOS SIGUIENTES RENGLONES:

SERVICIOS PERSONALES.- \$ 8'779,069.34 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.)

ARTÍCULOS Y MATERIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN.- \$ 2'238,091.21 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.)

SERVICIOS GENERALES.- \$ 16'548,493.34 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

EL GASTO DE INVERSIÓN SE APLICÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- \$ 832,813.38 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 38/100 M.N.)

SUBSIDIOS Y EROGACIONES ESPECIALES:

SUBSIDIOS Y EROGACIONES ESPECIALES.- \$ 16'350,743.88 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.)

EXPLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS:

A) SERVICIOS PERSONALES.- COMPRENDE LAS ASIGNACIONES DESTINADAS AL PAGO DE PERSONAL QUE LABORA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LAS CORRESPONDIENTES PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

B) ARTÍCULOS Y MATERIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN.- AGRUPA LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES REQUERIDOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMO EL COMBUSTIBLE, Y EN GENERAL A TODO TIPO DE SUMINISTRO.

C) SERVICIOS GENERALES.- SE REFIERE A LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DE TODO TIPO DE SERVICIOS INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, VEHÍCULOS TERRESTRES, EQUIPAMIENTO PARA LA EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, LA SALUD, ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS.

E) SUBSIDIOS Y EROGACIONES ESPECIALES.- COMPRENDEN AQUELLAS EROGACIONES IMPREVISTAS Y EXTRAORDINARIAS TALES COMO: BONOS DE DESPENSA, CANASTA BÁSICA, BONOS DE ACTUACIÓN, ASÍ COMO AQUELLAS ASIGNACIONES PARA ATENDER ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES.

QUINTO.- DEL ANÁLISIS PRESUPUESTAL DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE HA VENIDO REVISANDO, SE DESPRENDE EL SIGUIENTE RESULTADO:

TOTAL DE INGRESOS	\$ 44'769,640.27
TOTAL DE EGRESOS	44'749,211.15
DIFERENCIA	\$ 20,429.12

LA DIFERENCIA CORRESPONDE AL SALDO EN CAJA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996.

SEXTO.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO, LA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, PARA EL EXAMEN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS SE APOYARÁ FUNDAMENTALMENTE EN LOS INFORMES TÉCNICOS QUE AL EFECTO LE RINDA LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, PARA QUE DESPUÉS DE UNA MINUCIOSA REVISIÓN EMITA SU DICTAMEN.

SÉPTIMO.- QUE LA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA DESPUÉS DE ANALIZAR EL INFORME TÉCNICO QUE LE ENVÍA LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, HA COMPROBADO QUE LAS CANTIDADES EJERCIDAS ESTÁN DE ACUERDO CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES RESPECTIVAS, CONSECUENTEMENTE EXISTE TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES EJERCIDOS EN 1996 POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR LO QUE HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 228

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, AL HABERSE VERIFICADO QUE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS Y GASTADAS, ESTÁN DE ACUERDO CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES RESPECTIVAS.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- C. M.V.Z. MANUEL EUGENIO GRANIEL CÁCERES, DIPUTADO PRESIDENTE.- C. LIC. GONZALO ZENTELLA DE DIOS, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.

LIC. VÍCTOR MANUEL BARCELO RODRÍGUEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 11194

DECRETO No. 229

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LA REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, ES UNA MUY IMPORTANTE FUNCIÓN CONFERIDA CONSTITUCIONALMENTE AL PODER LEGISLATIVO, CUYA COMPLEJIDAD HA HECHO QUE EL LEGISLADOR ESTIME NECESARIA LA CREACIÓN DE UN ÓRGANO TÉCNICO DENOMINADO CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.

SEGUNDO.- QUE LA FUNCIÓN REVISORA GUARDA ESTRECHA RELACIÓN, CON OTRAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, CONCRETAMENTE CON LAS FACULTADES DEL H. CONGRESO PARA IMPONER LAS CONTRIBUCIONES QUE BASTEN A CUBRIR EL PRESUPUESTO Y CON LA FACULTAD CONFERIDA AL EJECUTIVO, PARA INSTRUMENTAR LA PLANEACIÓN EN SUS DIVERSOS ESPACIOS.

TERCERO.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONGRESO DECLARARÁ AL EXAMINAR Y CALIFICAR LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO ANTERIOR, SI LAS CANTIDADES PERCIBIDAS Y GASTADAS ESTÁN DE ACUERDO CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES RESPECTIVAS, SI LOS GASTOS ESTÁN JUSTIFICADOS O HA LUGAR A EXIGIR RESPONSABILIDADES.

CUARTO.- QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DURANTE EL EJERCICIO DE 1996 RECIBIO RECURSOS POR \$45'270,276.35 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.)

INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

EXISTENCIA INICIAL.- \$932,855.79 (NOVECIENTOS TRENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.)

PARTICIPACIONES ESTATALES.- \$40'164,892.33 (CUARENTA MIL Y DOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.)

INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO.- \$2'244,728.25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 25/100 M.N.)

OTROS INGRESOS.- \$1'927,799.98 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.)

EXPLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS.

EXISTENCIA INICIAL.- REPRESENTA LA CANTIDAD EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS, CON QUE INICIA OPERACIONES UNA ADMINISTRACIÓN.

PARTICIPACIONES ESTATALES.- SON LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS RECIBIDOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN BASE AL CALENDARIO AUTORIZADO, DURANTE EL EJERCICIO DE 1996.

INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO.- RETENCIONES DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE ENTERAR.

OTROS INGRESOS.- SON LOS RECURSOS DERIVADOS DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE FUERON DESTINADOS A GASTO CORRIENTE E INVERSIÓN, ASÍ COMO RETENCIONES POR CUENTA DE TERCEROS, DE DIVERSOS CONCEPTOS.

REVISIÓN DE EGRESOS.

DURANTE EL EJERCICIO DE 1996 EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EJERCIO RECURSOS POR \$44'770,457.16 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.) CORRESPONDIENDO EN SU TOTALIDAD A EGRESOS PRESUPUESTALES.

GASTO CORRIENTE.- \$40'126,910.70 (CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 70/100 M.N.)

GASTO DE INVERSIÓN.- \$2'242,362.11 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.)

EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO.- \$2'398,793.25 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.)

OTROS EGRESOS.- \$2'391.10 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESO 10/100 M.N.)

EL GASTO CORRIENTE SE CONTIENE EN LOS SIGUIENTES RENGLONES:

SERVICIOS PERSONALES.- \$34'978,306.51 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 51/100 M.N.)

ARTÍCULOS Y MATERIALES DE CONSUMO.- \$1'613,048.67 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N.)

SERVICIOS GENERALES.- \$2'093,286.12 (DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.)

SUBSIDIO Y EROGACIONES ESPECIALES.- \$1'442,269.40 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.)

EL GASTO DE INVERSIÓN SE APLICÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO.- \$ 778,994.87 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.)

BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- \$1'463,367.24 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.)

EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO.- \$2'398,793.25 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.)

OTROS EGRESOS.- \$ 2,391.10 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)

EXPLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

A) SERVICIOS PERSONALES.- COMPRENDE LAS ASIGNACIONES DESTINADAS AL PAGO DE PERSONAL QUE LABORA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LAS CORRESPONDIENTES PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

B) ARTÍCULOS Y MATERIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN.- AGRUPA LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES REQUERIDOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA . COMO EL COMBUSTIBLE. Y EN GENERAL A TODO TIPO DE SUMINISTRO.

C) SERVICIOS GENERALES.- SE REFIERE A LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DE TODO TIPO DE SERVICIOS INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

D) SUBSIDIO Y EROGACIONES ESPECIALES.- AGRUPA ASIGNACIONES CORRIENTE Y DE CAPITAL, YA SEA EN FORMA DIRECTA A LOS SECTORES PRIVADOS Y SOCIAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y A EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, CON LA FINALIDAD DE ATENDER ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, SOCIALES Y CULTURALES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS DEL ESTADO O NECESIDADES ESPECIALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE POR ESE CARÁCTER NO PUEDAN SER ASIGNADAS EN FORMA INMEDIATA A OBJETIVOS DETERMINADOS Y CONSIDERANDO LA OBLIGACIÓN DEL GOBIERNO POR CONCEPTO DE DEUDA PÚBLICA.

E) INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO.- AGRUPA LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A LA CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL DESARROLLO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS QUE CONTRIBUYAN A LA FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL DEL ESTADO. INCLUYE TODO TIPO DE ADQUISICIONES NECESARIAS PARA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN.

F) BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- SON LA EROGACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA AGROPECUARIA PESQUERA Y COMERCIAL, VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS Y FLUVIALES, EQUIPAMIENTO PARA LA EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y LA SALUD, EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS, MANTENIMIENTO DE LOS BIENES ANTES MENCIONADOS.

G) EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO.- RETENCIONES DE OBLIGACIONES FISCALES ENTERADAS.

H) OTROS EGRESOS.- GASTOS DERIVADOS DE LA OPERATIVIDAD MISMA DEL PODER JUDICIAL.

QUINTO.- DEL ANÁLISIS PRESUPUESTAL DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE HA VENIDO PRESENTANDO ANTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

TOTAL DE INGRESOS	\$45'270,276.35
TOTAL DE EGRESOS	44'770,457.16
DIFFERENCIA	\$ 499,819.19

LA DIFERENCIA CORRESPONDE AL SALDO EN BANCOS Y DEUDORES DIVERSOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, Y SE DETALLA COMO SIGUE:

CAJA	\$	47,085.11
CAJA	\$	47,085.11
BANCOS		447,234.08
DEPOSITOS EN GARANTÍA		5,500.00
TOTAL	\$	499,819.19

SEXTO.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO, LA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, PARA EL EXAMEN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS SE APOYARÁ FUNDAMENTALMENTE EN LOS INFORMES TÉCNICOS QUE AL EFECTO LE RINDA LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, PARA QUE DESPUÉS DE UNA MINUCIOSA REVISIÓN EMITA SU DICTAMEN.

SÉPTIMO.- QUE LA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, DESPUÉS DE ANALIZAR EL INFORME TÉCNICO QUE LE ENVÍA LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, HA COMPROBADO QUE LAS CANTIDADES EJERCIDAS ESTÁN DE ACUERDO CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES RESPECTIVAS. CONSECUENTEMENTE EXISTE TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES EJERCIDOS EN 1996 POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR LO QUE HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE :

DECRETO No. 229

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, AL HABERSE VERIFICADO QUE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS Y GASTADAS, ESTÁN DE ACUERDO CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES RESPECTIVAS.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- C. MVZ. MANUEL EUGENIO GRANIEL CÁCERES, DIPUTADO PRESIDENTE.- C. LIC. GONZALO ZENTELLA DE DIOS, DIPUTADO SECRETARIO.- RUBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.

LIC. VÍCTOR MANUEL BARCELO RODRÍGUEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 11195

DECRETO No. 230

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL: A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Inspectora de Hacienda en cumplimiento del artículo 63, Fracción VI, inciso E) del Reglamento para el Gobierno Interior de este Honorable Congreso, está facultada para examinar y dictaminar con base a los informes técnicos y financieros derivados de la revisión, glosa, auditorías, supervisión física de la obra pública, verificación de computas a proveedores, así como de las observaciones emitidas por la Contaduría Mayor de Hacienda, y sus correspondientes solventaciones, que para tal efecto rinden a este órgano fiscalizador los H. Ayuntamientos o Concejos Municipales en su caso.

SEGUNDO.- La revisión de la Cuenta Pública, tiene por objeto conocer los resultados financieros y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, así como verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas; de tal forma que si los gastos no están justificados, haya lugar a exigir responsabilidades; facultad que tiene este Congreso de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política Local.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional de BALANCÁN, TABASCO, durante el ejercicio 1996, obtuvo los siguientes resultados:

EXISTENCIA INICIAL		\$ 1'110,140.70
INGRESOS PRESUPUESTALES		31'425,321.31
RECURSOS PROPIOS	\$ 717,753.90	
PARTICIPACIONES ESTATALES	30'707,567.41	
POA		
<hr/>		
INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO		15'158,322.14
POR CONVENIOS	\$ 14'419,449.74	
OTROS INGRESOS	738,872.40	
TOTAL DE INGRESOS		\$ 47'693,784.15
<hr/>		
EGRESOS PRESUPUESTALES		\$ 30'669,613.65
GASTO CORRIENTE	\$ 10'723,663.75	
GASTO DE INVERSIÓN	19'362,318.90	
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	583,631.00	
EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO		15'960,328.81
POR CONVENIOS	15'960,328.81	
TOTAL DE EGRESOS		\$ 46'629,942.46

EXPLICACIÓN Y DETALLE DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

1.- EXISTENCIA INICIAL: Representa la cantidad en efectivo y/o documentos en caja, con que inicia operaciones una Administración Municipal.

DESGLASE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CAJA	\$ 5,134.00
BANCOS	1'055,536.29
DEUDORES DIVERSOS	19,000.08
PAGOS ANTICIPADOS	15,000.00
DEUDORES DIVERSOS POR PROGRAMAS	15,470.33
ESPECIALES	
TOTAL	\$ 1'110,140.70

2.- RECURSOS PROPIOS: Comprende los recursos obtenidos por la recaudación de las contribuciones establecidas y por la aplicación de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado y que corresponden a los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; la revisión de estos conceptos se efectuó en base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos y recibos oficiales. El análisis de estos recursos se presenta en el siguiente cuadro.

IMPUESTOS	\$ 268,815.18
DERECHOS	131,188.45
PRODUCTOS	73,458.37
APROVECHAMIENTOS	244,291.90
TOTAL	\$ 717,753.90

3.- PARTICIPACIONES POA: Éste comprende las cantidades obtenidas por el H. Ayuntamiento Constitucional de BALANCÁN, TABASCO, a través del Ejecutivo del Estado, mediante asignación inicial y autorizaciones de ampliaciones a su Programa Operativo Anual en el transcurso del ejercicio presupuestal, por ajustes conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y Convenios suscritos ante la Federación, por el Estado y los Municipios.

Generalmente estos recursos son destinados a un programa o un proyecto especial, por lo que deben ser programados de conformidad con el proceso presupuestario y sometido a la aprobación del Cabildo. Su revisión se realizó en base a fichas de depósitos y confirmaciones obtenidas periódicamente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, integrándose como sigue:

AUTORIZADO INICIAL	\$ 14'046,605.00
AMPLIACIONES POA	16'660,962.41
TOTAL DE PARTICIPACIONES	\$ 30'707,567.41

4.- INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO:

POR CONVENIOS

En el ejercicio 1996, este H. Ayuntamiento obtuvo ingresos ajenos al presupuesto por concepto de Convenios celebrados con Dependencias y Organismos del Estado y la Federación; su revisión se hizo en base a fichas de depósitos bancarios y pólizas de ingresos.

CONVENIOS ESTATALES	\$ 609,157.38
CONVENIOS FEDERALES	13'810,292.36
TOTAL DE CONVENIOS	\$ 14'419,449.74

OTROS INGRESOS

Los ingresos por este concepto, están representados por los saldos acreedores de las cuentas contables, donde se registra la provisión de pasivos u obligaciones a cargo del Ayuntamiento, se refieren a descuentos por aportaciones y préstamos al I.S.S.E.T., descuentos de I.S.P.T., cuotas Sindicales.

OTROS INGRESOS	\$ 738,872.40
TOTAL	\$ 738,872.40

EXPLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

La revisión del ejercicio presupuestal del gasto en las diversas partidas, se realizó con la documentación comprobatoria original que integran las Cuentas Públicas mensuales preparadas y remitidas por el H. Ayuntamiento Constitucional de BALANCÁN, TABASCO, y obran en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda, y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas donde de igual forma participaron Diputados de la LV Legislatura. Estos egresos comprenden erogaciones clasificadas como sigue:

1.- GASTO CORRIENTE: Comprende las erogaciones por concepto de sueldos al personal de la administración municipal, los artículos y materiales de consumo necesarios para la operación, los servicios generales indispensables, como energía eléctrica, mantenimiento de vehículos y edificios, alquileres, viáticos, pasajes y otros.

2.- GASTO DE INVERSIÓN: Éstos comprenden las erogaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles e inmuebles utilizados en la Administración Pública Municipal, la creación de la infraestructura física necesaria para el desarrollo del Municipio mediante la realización del programa de inversión de las siguientes áreas: servicios públicos, transporte, caminos, edificios, obras hidráulicas y sanitarias, obras urbanísticas, parques industriales, estudios de preinversión y a la promoción y fomento de actividades económicas y sociales.

3.- EROGACIONES EXTRAORDINARIAS: Este rubro agrupa las provisiones de gastos para atender situaciones de contingencias del Municipio o necesidades especiales de la Administración Pública y que por ese carácter no pueden ser asignados en forma inmediata a objetivos o gastos determinados, así como también la obligación del Gobierno Municipal por concepto de adeudos de ejercicios anteriores por servicios personales y generales.

4.- EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO: En el ejercicio 1996, este H. Ayuntamiento efectuó erogaciones por Convenios celebrados con Dependencias y Organismos del Estado y la Federación. Los egresos por estos convenios se destinaron principalmente a infraestructura educativa, deportiva, social, de vivienda y comunicación.

CUARTO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de BALANCÁN, TABASCO, en el concepto de GASTO CORRIENTE, ejerció la cantidad de \$10'723,663.75, aplicándolas a las partidas presupuestales correspondientes:

Los montos cuantificados en cada uno de los Capítulos del Presupuesto, se detallan a continuación:

GASTO CORRIENTE CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES

SERVICIOS PERSONALES	\$ 8'232,802.39
ARTÍCULOS Y MATERIALES DE CONSUMO	1'078,057.43
SERVICIOS GENERALES	1'412,803.93
TOTAL	\$ 10'723,663.75

QUINTO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de BALANCÁN, TABASCO, en el concepto de GASTO DE INVERSIÓN, ejerció la cantidad de \$19'362,318.90, aplicándolas a las partidas presupuestales correspondientes.

Los montos cuantificados en cada uno de los Capítulos del Presupuesto, se detallan a continuación:

GASTO DE INVERSIÓN CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

SUBSIDIO Y APOYO SOCIAL	\$ 611,508.08
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	670,913.86
CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA	10'196,443.79
PROMOCIÓN Y FOMENTO	7'883,453.17
TOTAL	\$ 19'362,318.90

SEXTO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de BALANCÁN, TABASCO, en el concepto de EROGACIONES EXTRAORDINARIAS, erogó la cantidad de \$583,431.00, aplicándolas a las partidas presupuestales correspondientes.

SÉPTIMO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de BALANCÁN, TABASCO, registró movimientos a cuentas de EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO por la cantidad de \$15'960,328.81, que se detallan a continuación:

CONVENIOS ESTATALES	\$ 688,785.98
CONVENIOS FEDERALES	15'271,542.83
TOTAL	\$ 15'960,328.81

ocon, en los ámbitos de su competencia, de acuerdo a las leyes aplicables de la materia.

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

Después de haber realizado el comparativo de ingresos y egresos, la existencia de recursos al 31 de Diciembre de 1996, se determinó un saldo de \$1'063,841.69, integrado de la siguiente manera:

CAJA	\$ 5,267.50
BANCOS	1'055,698.77
DEUDORES DIVERSOS	2,875.42
TOTAL	\$ 1'063,841.69

Estos recursos están destinados a la atención de proyectos de inversión, mismos que fueron programados con recursos de ampliaciones al Programa Operativo Anual 1996, autorizadas y ministradas en el mes de diciembre de 1996, destacando las acciones de los Programas Micro-regionales de Desarrollo. Estas acciones se ejecutarán dentro de la modalidad de Recursos Propios en el ejercicio presupuestal 1997.

NOVENO.- Del análisis efectuado al Dictamen Técnico presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, producto de la Revisión y Glosa a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de BALANCÁN, TABASCO, se concluye que las cantidades que se asientan corresponden a los rubros de Gasto Corriente, de Inversión y Erogaciones Extraordinarias, y fueron aplicadas a las partidas presupuestales correspondientes.

Por lo anterior, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO No. 230

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de BALANCÁN, TABASCO, ejercida del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1996, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- C. M.V.Z. MANUEL EUGENIO GRANIEL CÁCERES, DIPUTADO PRESIDENTE.- C. LIC. GONZALO ZENTELLA DE DIOS, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.


LIC. VÍCTOR MANUEL BARCELÓ RODRÍGUEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No.- 11164

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 106/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO INTERNACIONAL, S.A. antes S.N.C. en contra de ARMANDO JESUS SANTANA y CATALINA LANDERO ZURITA, se dictó el siguiente proveído que textualmente a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

---- Visto lo de cuenta, se acuerda:

---- PRIMERO.- Se tiene por presentado el Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, por exhibiendo certificado de gravámenes de los últimos diez años que reportan los bienes inmuebles gravados en este Juicio, advirtiéndole que existe como Acreedor Reembargante Banco Internacional, S.A. y que es la misma persona ejecutante, se agrega a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

--- SEGUNDO.- En virtud de que nada manifestaron las partes respecto de los avalúos presentados por los peritos de la parte actora y demandada, dentro del término legal que para ello se les concedió, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1079 fracción VIII del Ordenamiento Mercantil, se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

--- TERCERO.- En consecuencia como lo solicita el actor Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Internacional, S.A., con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a Pública Subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles valuados por el Ingeniero JORGE MANZANILLA GARCIA, perito nombrado por la parte actora.---

--- A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la Calle Sánchez Magallanes número 918, Centro de esta Ciudad, constante de una superficie total de 233.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte; 9.22 M. con calle Sánchez Magallanes; al Sur 7.75 M. con Bertha Jesús Santana; al Este 29.25 M. con los menores José Manuel, Bertha Beatriz y Luis Alberto Jesús Varela; al Oeste 27.69 M. con Yolanda Durán Morales, al cual se le fijó un valor comercial de: \$305,400.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

--- B).- PREDIO RUSTICO, ubicado en la Ranchería Acachapan y Colmena Primera Sección del Municipio del Centro, con una superficie total de 29-92-86 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, Arroyo las Carreteras; al Sur, Zona Federal Río Grijalva y Camino Vecinal; al Este Timotea Jesús Vda. de Collado; al Oeste Víctor Manuel y Lourdes Collado, al cual se le fijó un valor comercial de: \$598,500.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

--- C).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la Carretera rumbo a Villahermosa-Frontera S/N Colonia Pino Suárez,

(ahorra carretera que intercomunica Villahermosa con la Ciudad Industrial de esta Ciudad, constante de una superficie total de 2,417.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 40.40 M. con Julio César Hernández Cabrera, al Sur 19.35 M. con Carretera Federal 180 Villahermosa-Frontera; al Este 88.80 M. con Julio César Hernández Cabrera; al Oeste 84.60 M. con Julio César Hernández Cabrera, al cual se le fijó un valor comercial de: \$579,400.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

--- CUARTO.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

--- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO, que autoriza y da fé.-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

---- Vistos; el escrito de cuenta, se acuerda:

---- UNICO.- Visto lo manifestado por el actor en su escrito de cuenta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en Primera Almoneda, los bienes inmuebles que se encuentran descrito en el auto de fecha Treinta y Uno de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Seis, por lo anterior expídanse los edictos correspondientes con transcripción del acuerdo antes mencionado.-----

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

-----Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ Juez Primero Civil de Primera Instancia del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO, quien certifica y da fé.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO

No.- 11169

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 045/997 relativo al Juicio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de Información Ad-perpetuam, promovido por la ciudadana MARTHA ISABEL JESUS RUIZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

--- 1/o.- Por presentada la C. MARTHA ISABEL JESUS RUIZ, promoviendo por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Narciso Mendoza número 208 del Centro, esta Ciudad; autorizando para tal efecto a los CC. Licenciados MIGUEL ANGEL ROSARIO RUIZ Y EDUARDO ZURTIA PEREZ, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Narciso Mendoza número 224 del Centro de esta Ciudad, constante de una superficie de 190.95 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias; al Norte 3.50 M. con la C. ISABEL HIDALGO DE MENDOZA, al Sur 3.34 Metros con la calle Narciso Mendoza, al Este 50.80 M. con MARIA I. DE LA CRUZ LEON, al Oeste 15.60 M. con JORGE L.TORRES

VIDAL MURRAY, que declara que es poseedor me he convertido en propietaria de dicho inmueble.-----

--- 2/o.- Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 2932, 2933 último párrafo 2936 y demás aplicables del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.-----

--- 3/o.- Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes del predio objeto de esta diligencia para que presencien el examen a los testigos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2932 del Código Civil vigente en

el Estado, fíjense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de información testimonial ofrecida a cargo de los señores MARIA DEL CARMEN VIDAL DE TORRES, con domicilio ubicado en la calle Narciso Mendoza número 228 del Centro de esta Ciudad y CESAR AUGUSTO GUZMAN HIDALGO en el domicilio ubicado en la calle Pino Suárez número 416 del Centro de esta Ciudad.

--- 4/o.- Gírese atento oficio al Delegado en el Estado de la Secretaría de Desarrollo Social para que se sirvan informar a este Juzgado si el predio a que se refiere la promoción de la Ciudadana MARTHA ISABEL JESUS RUIZ se encuentra inscrito en sus registros como presenta propiedad nacional, adjuntando para tal efecto copia de dicha promoción.-----

- - -Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Segundo de lo Civil del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA que certifica y da fe.-----

Este juicio en el expediente número 045/997, se dio aviso a la Superioridad con el oficio número 124.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, PUBLIQUESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA

No. 11130

JUICIO DE AMPARO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
H. SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECCION DE AMPARO.

C. ABENAMAR JAVIER GALLEGOS

----- EN EL CUADERNO DE AMPARO NUMERO CDLXXIV/996, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR RAFAEL PINEDA MORA, ANTE EN EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO EN EL ESTADO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA POR ESTA SALA CIVIL EN EL TOCA NUMERO 1671/995, QUE CONFIRMO LA PRONUNCIADA POR EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESION NUMERO 1045/993 POR AVOCAMIENTO AL 143/994, PROMOVIDO POR TERCERIO MANZUR BOCANEGRA Y ROSAURA MANZUR BOCANEGRA EN CONTRA DEL HOY QUEJOSO; ESTA SALA DICTO UN ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:-----

----- "..... VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- Visto el escrito de RAFAEL PINEDA MORA de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, recibido en la misma fecha, mediante el cual manifiesta que ha realizado las investigaciones necesarias para localizar el domicilio actual del tercero perjudicado ABENAMAR JAVIER GALLEGOS, siendo estas infructuosas, por lo que verdaderamente ignora el domicilio de dicha persona solicitando se lleve a efecto las acciones por medio de EDICTOS A SU COSTA de conformidad con el artículo 30 Fracción II de la Ley de Amparo nada, se acuerda: Agréguese a sus autos el escrito de denuncia y atento a lo solicitado por el ocursoante de cuenta ácese por medio de edictos al tercero perjudicado ABENAMAR JAVIER GALLEGOS, en virtud de que la parte queja RAFAEL PINEDA MORA ignora su domicilio lo anterior de conformidad con los artículos 309 Fracción II y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles en Vigor y 30 Fracción II de la Ley de Amparo Reformada, procédase a realizarlo por medio de edictos que se ordena publicar por veces de siete en siete días consecutivos en el Diario Oficial y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se encuentren en el Estado, haciéndote saber a los terceros

perjudicados que deberán de comparecer ante esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Civil, Sección de Amparos, para el efecto de que recojan las copias de la demanda de garantías dentro del término de treinta días hábiles, que serán contados del siguiente al de la última publicación y vencido que sea en caso de no hacerlo se enviarán las constancias pertinentes al Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar, envíese inserción de este proveído al Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en el Estado, para su conocimiento y efectos legales dentro del término de treinta días hábiles, que serán contados del siguiente al de la última publicación y vencido que sea, en caso de no hacerlo se enviarán las constancias pertinentes al Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar, envíese inserción de este proveído al Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en el Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyeron y firman los ciudadanos Licenciados Jorge Raúl Solórzano Díaz, Trinidad González Pereyra y Beatriz Margarita Vera Aguayo, Magistrados que integran la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo la Presidencia del Primero de los nombrados, ante la Secretaria de Acuerdos de la Sala Licenciada Ondina de Jesús Túm Pérez, que autoriza y da fe. Cuatro firmas ilegibles. Rúbricas....."

Se expide el presente edicto en vía de notificación para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en un de los Periódicos de mayor circulación que se edite en el Estado. A los tres días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA CIVIL.

LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

11150

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 606/993, Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO ULISES CHAVEZ VELEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de los C. PEDRO CARRERA LOZANO, MARIA IRMA DIAZ FRIAS, JOSE ISABEL CARRERA O JOSE ISABEL CARRERA HERNANDEZ Y ESPERANZA LOZANO WADE, con fechas veinticuatro de febrero y cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto con el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Téngase por presentado a la parte actora Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, con su escrito de cuenta, en el que por medio del cual comparece para exhibir certificado de libertad de gravamen actualizados (TRES), respecto los predios dados en garantía los cuales se aprecian y aparecen como únicos garantes, el Banco actor MULTIBANCO COMERMEX, S.A., el cual se agrega a los autos para que surta sus efectos legales conducentes a los que haya lugar.

vez que los dictámenes emitidos por el ingeniero JOSE MARTIN PEREZ PERALTA, que obran en autos, quien fungió como perito común según lo convinieron las partes, en la parte final de la cláusula séptima del convenio judicial elevado a cosa juzgada, mismos que no fueron objetados por ambas partes, esto se declara aprobado para todos los efectos legales conducentes a los que haya lugar.

TERCERO: A petición del actor y de conformidad con el numeral 544 del Código Procesal Civil en vigor, así como con el numeral 1410, 1411, 1412 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, sáquese en pública subasta y en PRIMERA almoneda los siguientes bienes inmuebles.

A).- PREDIO URBANO. Ubicado en el interior de la calle César A. Sandino número 448 de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, constante de una superficie de 66.00 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 11.00 metros con callejón de acceso, SUR: 11.00 metros con propiedad de LUCIO HERNANDEZ OVANDO, ESTE: 6.00 metros con PEDRO CARRERA LOZANO; ESTE: 6.00 con MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ, inscrito en el registro de agosto de Mil Novecientos Noventa, bajo el número 8479 del libro general de entradas a folios del 22599 al 22601, del libro de duplicados volumen 114 predio número 92688, folio 238 del libro mayor volumen 361 a nombre del C. PEDRO CARRERA LOZANO, mismo que le fue asignado un valor

comercial de \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es sólo para postores.

B).- PREDIO URBANO ubicado en la calle César A. Sandino número 448 de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad capital, constante de una superficie de 96 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE 16 metros con Juana Hernández Torres; SUR 16 metros con Lucio Hernández Ovando; ESTE seis metros con calle de su ubicación; y al OESTE 6 metros con Juana Hernández Torres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Villahermosa el veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro bajo el número 604 del Libro General de Entradas a folios del 2500 al 2502 de libros de duplicados volumen 108 predio número 60227 folio 77 del libro mayor volumen 236 a nombre del señor Pedro Carrera Lozano, cuyo valor comercial es de \$ 179,000 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es sólo para postores.

c).- PREDIO URBANO ubicado en la calle nueve número 107 de la Colonia Reforma de esta Ciudad capital, constante de una superficie de 180.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 30.00 metros con propiedades de LILIA JIMENEZ SUAREZ Y CARMEN SUAREZ MARTIN; SUR: 30.00 metros con propiedad de la Secretaría de Recursos Hidráulicos y al OESTE 6.00 Metros

Propiedad y del Comercio de esta Ciudad el trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro bajo el número 800 del Libro General de Entradas a folios 1933 al 1934 del Libro de Extractos volumen 98 predio número 33119 folio 241 del Libro Mayor volumen 127 a nombre del señor José Isabel Carrera cuyo valor comercial es de 118,200.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es sólo para postores.

CUARTO: Se le hace saber a los postores y licitadores que deseen intervenir en la subasta de los bienes que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignación y Pagos del Tribunal Superior de Justicia un DIEZ POR CIENTO (10%), del valor comercial de cada bien inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos, dicho departamento se encuentra ubicado en la Avenida GREGORIO MENDEZ, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad (frente al Centro Recreativo Municipal).

QUINTO: Como lo establece el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, convocando postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE A LAS NUEVE HORAS.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JOSE ARTURO CHABLE CABRERA, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. ABRIL CUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto con los escritos y avisos de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Téngase por recibidos los avisos signados por los jueces primero civil, cuarto, quinto, sexto civil, así como primero y segundo familiar, receptor de rentas, registro público, comunicando que ya fueron fijados los avisos en los lugares de costumbre, tendiente al remate, dichos oficios se agregan a los autos para que surta sus efectos legales conducentes a los que haya lugar.

SEGUNDO: Asimismo téngase a la parte actora con su escrito de cuenta, por exhibiendo los periódicos tanto oficiales como el de mayor circulación, de fechas de publicación, descritas en la promoción de cuenta, en donde se aprecia que se ha dado la debida publicidad, los cuales se agregan a los autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.

TERCERO: De igual forma y toda vez que se señala fecha para remate en día inhábil, erróneamente, tal como consta en autos, se tiene a bien en señalar nueva fecha y hora para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda,

señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS DEL DIA NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, en los términos estipulados mediante proveído de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, ordenándose expedir al actor, los avisos y edictos correspondientes, insertándose a este auto, el acuerdo de fecha antes indicada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, por y ante el Secretario de Acuerdo JOSE ARTURO CHABLE CABRERA que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdo.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA

No. 11049

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO
DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO.
CUNDUACAN, TAB., A 14 DE ENERO DE 1997.

AL PUBLICO EN GENERAL:

-----Que en el expediente número 291/996, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntad de Diligencias de Información Ad-Perpetuam, Promovido por MARIA LOURDES GOMEZ LOPEZ, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.---

-----VISTOS: LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA:

-----PRIMERO: Se tiene por presentada a la CIUDADANA MARIA LOURDES GOMEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones en la Calle Pedro Méndez, sin número esquina con Antonio de Dios Guarda de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, así como también los estrados de este Juzgado y autorizando para tales efectos al C. PORFIRIO ALEJANDRO OLAN, por medio del cual en la Vía de Jurisdicción Voluntaria viene a promover INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto a un predio rústico, ubicado en la Ranchería Huimango, Segunda Sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 2-67-25 (DOS HECTAREAS SESENTA Y SIETE AREAS Y VEINTICINCO CENTAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 95.40 m. con PEDRO LOPEZ PERALTA, SUR: 90.15 m. con LUZ DEL ALBA GOMEZ LOPEZ Y GILBERTO GARCIA GOMEZ, ESTE: 295.25 m. con FELIPE GOMEZ OLIVA y al OESTE 282.30 m. con JUAN GOMEZ CUSTODIO Y JOSEFA JIMENEZ HERNANDEZ; todos estos colindantes con domicilio en lugar ampliamente conocido en la misma Ranchería, Huimango Segunda Sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, fundándose en los hechos y consideraciones de derechos que estimó pertinentes.

-----SEGUIENTE: En el Estado, 670, 671, 872, 904, 905, 906 y 907 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se le da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y con atento oficio dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; asimismo dése la intervención que le corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

-----TERCERO: Dése vista con las copias simples que exhiba la promovente de cuenta a los CIUDADANOS PEDRO LOPEZ PERALTA, LUZ DEL ALBA GOMEZ LOPEZ, GILBERTO GARCIA GOMEZ, FELIPE GOMEZ OLIVA, JUAN GOMEZ CUSTODIO Y JOSEFA JIMENEZ HERNANDEZ, así como al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad, en forma personal y por conducto del Federatario Judicial de la Adscripción, para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente en que se hagan sabedores del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos corresponda haciéndose notar que los primeros de los mencionados tiene su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Huimango Segunda Sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, y que el Funcionario Público de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 103 y 104 del Código de

Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que ordene a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el presente auto y hecho que sea lo anterior lo devuelva a la mayor brevedad posible, para continuar con el trámite normal del presente juicio.

-----CUARTO. Dése cumplimiento a lo ordenado en el párrafo cuarto del Artículo 2932, del Código sustantivo Civil Vigente en el Estado, dando una amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos de costumbre a la solicitud de la promovente.

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

-----ASI, LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DELFINA HERNANDEZ CRUZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO COMPLEMENTARIO

CUENTA SECRETARIAL.- En seis de Enero de mil novecientos noventa y siete, la Secretaria da cuenta a la C. Juez, con un escrito presentado por el Licenciado PORFIRIO ALEJANDRO OLAN, en fecha cinco de Diciembre del año próximo pasado. Conste.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO A SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

-----Vistos: El contenido de la cuenta Secretarial, se acuerda:

-----UNICO: Como lo solicita la Ciudadana MARIA LOURDES GOMEZ LOPEZ en su escrito de cuenta y documentos anexos,

se le da entrada a la demanda ordenados en el apartado cuarto del auto de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y seis dictado en este asunto, por tres veces consecutivas de tres en tres veces en el Diario Oficial del Estado y en otro de Mayor circulación en el mismo, como pueden ser: Tabasco Hoy, Avance, Presente y Novedades a elección de la promovente. Así mismo tómese los autos al C. Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado para que de cumplimiento a la parte final del apartado en cita del proveído en comento.

-----Notifíquese por estrados y cúmplase.

-----Lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Primer Secretaria Judicial Licenciada MARIA DE LOURDES CUEVAS GARCIA, que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de hoy.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MARIA DE LOURDES CUEVAS GARCIA.

No. - 11179

RESOLUCION

JUICIO AGRARIO NUMERO 189/92

POBLADO: "ESTAPILLA"

MUNICIPIO: TENOSIQUE

ESTADO: TABASCO

ACCION: TERCERA AMPLIACION DE EJIDO

MAGISTRADO: LIC. JORGE LANZ GARCIA
SECRETARIO: LIC. JORGE JUAN MOTA REYES

México, Distrito Federal, a diez de julio de mil novecientos noventa y seis.

VISTO para resolver el juicio agrario número 189/92, que corresponde al expediente número 1336, relativo a la tercera ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "ESTAPILLA", Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por Resolución Presidencial del veinte de febrero de mil novecientos veinticuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de septiembre del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras, al poblado "ESTAPILLA", Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, una superficie de 320-00-00 (trescientos veinte hectáreas) para beneficiar a 40 (cuarenta) capacitados, ejecutándose el veinte de abril de mil novecientos veintinueve.

Por Resolución Presidencial del trece de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta, se otorgó al poblado de referencia, por concepto de ampliación de ejido, una superficie de 680-00-00 (seiscientos ochenta hectáreas), para beneficiar a 24 (veinticuatro) campesinos, ejecutándose el nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Por Resolución Presidencial del dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de agosto del mismo año, se concedió al poblado que nos ocupa, por concepto de ampliación de ejido, una superficie de 326-96-00 (trescientas veintiséis hectáreas, noventa y seis áreas), para 23 (veintitrés) campesinos capacitados, ejecutándose el doce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

SEGUNDO.- Mediante escrito del dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve, un grupo de campesinos del poblado "ESTAPILLA", Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco; solicitó al Gobernador del Estado, tercera ampliación de ejido, señalando como probablemente afectables, 300-00-00 (trescientas hectáreas) que se encuentran ubicadas al margen del arroyo "El Chiztmuc", propiedad de Justo Díaz del Castillo.

Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, ésta instauró el expediente respectivo, el veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, registrándolo bajo el número 1336. La precitada solicitud fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

TERCERO.- La Comisión Agraria Mixta, mediante oficio número 9886 del veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, designó a Humberto Pérez García, para

realizar los trabajos censales, quien rindió su informe el ocho de septiembre del mismo año, en el que indicó que resultaron 24 (veinticuatro) campesinos capacitados en materia agraria.

Asimismo, señaló que participó en la elección del Comité Particular Ejecutivo, el cual quedó integrado por Carlos Romero Mosqueda, Manuel Enrique Osorio Bolón y Julián Yan Ara, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

Al informe de referencia, Humberto Pérez García, adjuntó el acta de inspección practicada a los terrenos ejidales del poblado que nos ocupa, para comprobar la explotación de los terrenos ejidales que posee, en la cual se asienta que éstos se encuentran totalmente explotados con agricultura.

CUARTO.- Para realizar los trabajos técnicos e informativos correspondientes, la Comisión Agraria Mixta, designó mediante oficio número 11271 del dos de febrero de mil novecientos noventa, al Ingeniero Concepción Olán Córdoba, quien rindió su informe el doce de febrero del mismo año, en el cual consignó que dentro del radio de siete kilómetros del poblado de que se trata, no se localizan predios que pudieran resultar afectable para conceder la tercera ampliación de ejido solicitada; y que el predio denominado "El Chiztmuc", pertenece a una sociedad de producción rural, cuyo presidente lo es Justo Díaz del Castillo, constituida por diez socios, con superficie de 995-00-00 (novecientas noventa y cinco hectáreas), dedicadas a la explotación agrícola y ganadera por sus socios. En el citado radio se localizan los ejidos Janitzan, Tenosique 1a. Sección, Tenosique 3a. Sección y Granaditas, así como 45 (cuarenta y cinco) predios con superficies de 10-00-00 (diez hectáreas) a 200-00-00 (doscientas hectáreas) de agostadero y temporal, dedicadas a la cría de ganado y cultivos de maíz y árboles frutales.

QUINTO.- Con tales elementos, la Comisión Agraria Mixta, el veintisiete de abril de mil novecientos noventa, aprobó dictamen, proponiendo negar la tercera ampliación de ejido solicitada, por no existir fincas afectables dentro del radio de siete kilómetros.

El citado dictamen se sometió a la consideración del Gobernador del Estado de Tabasco, quien mediante oficio número 1075, del veinticuatro de julio de mil novecientos noventa, lo devolvió a la referida comisión, sin haber emitido su mandamiento.

El Delegado Agrario en el Estado, el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa, emitió su opinión, en el sentido de negar la ampliación de ejido solicitada, por no existir fincas afectables dentro del radio de siete kilómetros del núcleo promovente.

SEXTO.- En sesión plenaria del Cuerpo Consultivo Agrario, el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos, aprobó dictamen en sentido negativo.

SEPTIMO.- Por auto del tres de julio de mil novecientos noventa y seis, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior el expediente, registrándose con el número 157/96, habiéndose notificado dicho auto a los interesados y comunicado a la Procuraduría Agraria para los efectos legales conducentes.

OCTAVO.- Para mejor proveer, este Tribunal Superior, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la realización de trabajos complementarios. En cumplimiento a lo solicitado, el Cuerpo Consultivo Agrario, mediante oficio número 76990 del veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro, remitió a este Tribunal Superior, la opinión del Delegado Agrario en el Estado de Tabasco, en el sentido de que se considera innecesario la práctica de nuevos trabajos técnicos e informativos complementarios, en virtud de que los predios en que se ordenaron, fueron adquiridos por la Secretaría de la Reforma Agraria, adjuntando el convenio celebrado por la citada secretaría, con Nelson Ruiz Caraveo, el doce de abril de mil novecientos noventa y tres, en el que se consigna que el predio "El Pucteal", con superficie de 188-00-00 (ciento ochenta y ocho hectáreas), ubicado en el Municipio de Balancán, Tabasco, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Emiliano Zapata, bajo el número 1274, del libro general de entradas, volumen 14, el nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, y el predio "San Lazarito", con superficie de 110-09-50 (ciento diez hectáreas, nueve áreas, cincuenta centiáreas), ubicado en el Municipio de Balancán, de la citada entidad federativa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, ya señalado bajo el número 250 del libro general de entradas a folios 406 al 408 del libro de duplicado, volumen 23 el cinco de agosto de mil novecientos setenta y nueve, fueron adquiridos por la Secretaría de la Reforma Agraria, en virtud del convenio celebrado con el propietario Nelson Ruiz Caraveo,

Obra en autos, acta del veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres, en la cual se asienta que el poblado "ESTAPILLA", Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, acepta y toma en posesión precaria las 298-09-50 (doscientas noventa y ocho hectáreas, nueve áreas, cincuenta centiáreas) de los predios "El Pucteal" y "San Lazarito"; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria, 1o., 9o., fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quedó satisfecho al comprobarse que las tierras concedidas al poblado solicitante por la vía de dotación, primera y segunda ampliación de ejido, se encuentran totalmente aprovechadas.

TERCERO.- La capacidad del núcleo de población solicitante quedó satisfecha conforme a lo establecido por los

artículos 197, fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que existen 24 (veinticuatro) campesinos capacitados en materia agraria, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Julián Yan Ara, 2.- Tirso Méndez Mosqueda, 3.- Belisario Rosado Quiterio, 4.- Rodolfo Romero Mosqueda, 5.- Francisco Ara Yen, 6.- Carlos Romero Mosqueda, 7.- Miguel Yan Ara, 8.- Sergio Cruz Rique, 9.- Antonio Uco Mosqueda, 10.- Enrique Osorio Bolón, 11.- Eliseo Rosado López, 12.- Adolfo Uco Hernández, 13.- Raúl Rosado Bolón, 14.- Lázaro Ara Yan, 15.- Eduviges Rosado Domínguez, 16.- Rubén Que López, 17.- Carmen Uco Romero, 18.- Carmen Romero Mosqueda, 19.- José de Jesús Uco Osorio, 20.- Marco Jiménez Rosado, 21.- Miguel Que López, 22.- Manuel Jiménez Rosado, 23.- Francisco Sánchez Uco, y 24.- Héctor Yan Ara.

CUARTO.- Que de la revisión realizada a la documentación que integra el expediente que nos ocupa, se concluye que el procedimiento se llevó de conformidad a lo dispuesto por los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 291, 292, 293, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado en cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero transitorio del decreto señalado en el considerando primero de esta sentencia.

QUINTO.- Del estudio practicado a los trabajos técnicos e informativos, así como al plano que obra en autos, se llegó al conocimiento de que dentro del radio de siete kilómetros del núcleo promovente, se localizaron los ejidos definitivos Janitzan, Tenosique 1a. Sección, Tenosique 3a. Sección y Granaditas, así como 45 (cuarenta y cinco) predios con superficie de 10-00-00 (diez hectáreas) a 200-00-00 (doscientas hectáreas) de agostadero y temporal, dedicadas por sus propietarios a la cría de ganado y cultivo de maíz, frijol y árboles frutales por lo que tomando en cuenta su extensión, calidad de suelos y tipo de explotación, resultan inafectables para la presente acción, toda vez que reúnen los requisitos a que se refiere el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO.- Como se designa en el resultando octavo de esta sentencia, para integrar correctamente el expediente, se solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la práctica de trabajos técnicos e informativos complementarios, los cuales no se realizaron en razón de que el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, informó que al adquirir la referida secretaría 298-09-50 (doscientas noventa y ocho hectáreas, nueve áreas, cincuenta centiáreas), correspondientes a los predios "El Pucteal" y "San Lazarito", cuya investigación se ordenó, quedaron satisfechas las necesidades agrarias del núcleo solicitante. El citado delegado, adjuntó a su oficio, copia certificada por el Notario Público 173 del Distrito Federal, del convenio de doce de abril de mil novecientos noventa y tres, celebrado entre la Secretaría de la Reforma Agraria y el propietario de los predios "El Pucteal", con 188-00-00 (ciento ochenta y ocho hectáreas) y "San Lazarito", con 110-09-50 (ciento diez hectáreas, nueve áreas, cincuenta centiáreas) de agostadero de buena calidad, ubicados en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, en el que se establece que el referido propietario, los pone a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, por lo que en esas circunstancias, los predios citados, al ser propiedad de la Federación, resultan afectables con fundamento en lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para conceder la tercera ampliación de ejido, al poblado "Estapilla", Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco; superficie que deberá localizarse de acuerdo al plano proyecto que obra en autos, y que pasará a ser propiedad del núcleo de población

beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, y podrá constituirse la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la Fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o., y la Fracción II, del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la tercera ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado denominado "ESTAPILLA", Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, de 298-09-50 (doscientas noventa y ocho hectáreas, nueve áreas, cincuenta centiáreas) de agostadero de buena calidad, que se tomarán de los predios "El Pucteal", con una superficie de 188-00-00 (ciento ochenta y ocho hectáreas), y "San Lazarito", con 110-09-50 (ciento diez hectáreas, nueve áreas, cincuenta centiáreas), ambos ubicados en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, propiedad de la Federación, que resultan afectables con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria; superficie que se delimitará de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, en favor de 24 (veinticuatro) campesinos capacitados que se relacionan en el considerando tercero de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, y podrá constituirse la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

TERCERO.- Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer las cancelaciones respectivas, asimismo, inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de

derechos respectivos, de acuerdo con las normas aplicables conforme a lo resuelto en esta sentencia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tabasco, a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Oficialía Mayor, y a la Procuraduría Agraria, ejecútese y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos de los Magistrados, Presidente Lic. Luis O. Porte Petit Moreno, Dr. Gonzalo M. Armienta Calderón, Lic. Arely Madrid Tovilla, Lic. Rodolfo Veloz Bañuelos y Lic. Jorge Lanz García; lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, siendo poniente el Lic. Jorge Lanz García, y Secretario de Estudio y Cuenta el Lic. Jorge Juan Mota Reyes.

Firman los Magistrados, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fé.

MAGISTRADO PONENTE
LIC. LUIS OCTAVIO PORTE PETIT

MAGISTRADOS

DR. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON
LIC. ARELY MADRID TOVILLA
LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS
LIC. JORGE LANZ GARCIA

Secretario General de Acuerdos

LIC. MARCO VINICIO MARTINEZ GUERRERO

Nota: Esta hoja número ocho, corresponde a la resolución dictada por el Tribunal Superior, el diez de julio de mil novecientos noventa y seis, en el juicio agrario número 182/92, respecto a la tercera ampliación del ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "ESTAPILLA", Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, habiendo resuelto este Tribunal Superior que es de dotarse y se dota al poblado de referencia de 298-09-50 (doscientas noventa y ocho hectáreas, nueve áreas, cincuenta centiáreas) de agostadero de buena calidad, que se tomarán de los predios "El Pucteal", con una superficie de 188-00-00 (ciento ochenta y ocho áreas), y "San Lazarito", con 110-09-50 (ciento diez hectáreas, nueve áreas, cincuenta centiáreas), ambos ubicados en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, propiedad de la Federación, que resultan afectables con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.- CONSTE.

No. 11184

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. RAMIRO FALCON FLORES
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 283/997, relativo al Juicio de Divorcio Necesario de domicilio Ignorado, promovido por GABRIELA ESTHER ORTIZ LOPEZ en contra de RAMIRO FALCON FLORES, con fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y siete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

1o.- Por presentada GABRIELA ESTHER ORTIZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, con el que viene a dar cumplimiento a la prevención que se le hiciera en el auto de fecha quince de enero del presente año, por lo que exhibe copias certificadas del acta de matrimonio de Ramiro Falcón Flores y Gabriela Esther Ortiz López, Copia certificada del acta de defunción de JESUS GUILLERMO FALCON ORTIZ.

2o.- En consecuencia de lo acordado en el punto que anteceden y copias simples que acompaña con lo que promueve en la vía Ordinaria Civil; Juicio de Divorcio Necesario de domicilio Ignorado en contra de RAMIRO FALCON FLORES.

3o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 Fracción VIII, 283 y demás relativos del Código Civil

Fracción IV, 254, 255, 257, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

4o.- Deduciéndose de la constancia expedida por el Licenciado ROBERTO VIDAL MENDEZ, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, que el demandado es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles procedase a notificar por Edictos el presente proveído por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el periódico de mayor circulación para los fines de que el C. RAMIRO FALCON FLORES se

entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca al Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación advertido que de no hacerlo se le tendrá presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda, hágase del conocimiento de las partes que en caso de que comparezca el demandado el periodo de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

5o.- Requírase al demandado que en caso de contestar la demanda para que señale domicilio para oír citas y notificaciones, de no hacerlo las subsecuentes le surtirán los efectos por los estrados del Juzgado.

6o.- En cuanto a lo solicitado tercero del capítulo de derecho, que se le haga devolución de los documentos, en consecuencia, dígamele que no ha lugar en virtud que son base de su acción.

7o.- La actora señala domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 103 de la Calle Tenis del Fraccionamiento Deportiva de esta Ciudad, autorizando para recibir las en su nombre y representación y recibir documentos y revisar el expediente a las CC. ROSAURA BAILON PALMA Y MARIA INES FALCON GIL.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

Lo proveió y firma la Ciudadana Licenciada

Districto Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada ROSA AURORA ZURITA PEREZ, que autoriza y da fe.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICDA. ROSA AURORA ZURITA PEREZ.

No. 11187

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 352/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO GUSTAVO DE LA TORRE ZURITA, en contra de RAFAEL CASO VIDAL, con fecha dieciséis de abril del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Vistos; el estado que guardan los autos y el escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado a el Licenciado GUSTAVO DE LA TORRE ZURITA, con su escrito de cuenta, y en el exhibe el Certificado de gravamen que reportan los bienes inmuebles embargados en el presente juicio; mismo que se agregan a los presente autos para que surtan sus efectos legales procedentes.

SEGUNDO: Como lo solicita el actor, y toda vez que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se aprueban estos para todos los efectos legales a que haya lugar, y de los cuales se tomará el valor comercial mas alto que los peritos le hayan dado.

TERCERO: Visto el escrito de cuenta y como lo solicita la parte actora, con fundamento en los artículos 1410 y 1411, del Código de Comercio, 543, 544, 545 y 549 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación Supletoria al de Comercio, se ordena : sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles.

A).- PREDIO URBANO BALDIO.- Ubicado en las inmediaciones de la Colonia Atasta de Serra, prolongación de la Avenida 27 de Febrero s/n Villahermosa, Tabasco, Constante de una superficie de 10,078.00 Metros cuadrados y localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 200.00 metros con JULIO CESAR PERALTA RUIZ; AL SUR: 80.00 metros y 114.00 metros con Licenciado CANABAL; AL ESTE: 48.00 metros con VICTOR MANUEL RUIZ ARCE; OESTE: 50.00 metros con Zona Federal del Arroyo el Espejo.- predio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 3292 del libro General de Entradas a folios del 10892 al 10897 del libro de Duplicados Volumen 114, quedando afectado el predio número 41830 a folio número 175 del libro mayor volumen 162; al cual le fue fijado un valor comercial por la suma de \$1,721,350.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), del cual la parte alícuota que le corresponde al demandado y que se rematará es de \$860,675.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad es decir el importe de \$573,783.33 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N).

B).- PREDIO URBANO BALDIO.- Ubicado en el Callejón sin nombre, inmediaciones de la Colonia Atasta de Serra en la prolongación de la Avenida 27 de febrero interior,

constante de una superficie de 5,000.00 Metros cuadrados y localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 59.00 metros con PROPIEDAD PRIVADA y 40.00 metros con MARIA A. SEGURA TRACONIS Y MARTHA MONTEJO HERNANDEZ, AL SURESTE: 25.00 metros con MARIA A. SEGURA TRACONIS y 42.00 metros con EUGENIO QUEVEDO RAMOS, SUROESTE: 59.00 metros y 37.50 metros con IGNACIO COBOS BENITEZ, NORESTE: 59.50 metros con VICTOR MANUEL PERALTA, predio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 3292 del libro general de Entradas a folios del 10892 al 10897 del libro de Duplicados Volumen 114, quedando afectado el predio número 68,462 a folio número 62 del libro mayor volumen 268; al cual le fue fijado un valor comercial por la suma de \$627,500 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), del cual la parte alícuota que le corresponde al demandado y que se rematará es de \$313,750.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad es decir el importe de \$209,166.66 (DOSCENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N).

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, en el local que ocupa la Casa de Justicia frente al Recreativo de Atasta de Esta ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese por TRES VECES dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en ésta Entidad, así también fijense los avisos respectivos en los lugares más concurridos de esta ciudad, en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, el día DIECISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, A LAS DIEZ HORAS EN PUNTO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial del Centro, ante el segundo Secretario Judicial C. SERGIO MARTINEZ GUZMAN con quien actúa y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
C. SERGIO MARTINEZ GUZMAN.

No. 11173

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA

AL PUBLICO EN GENERAL:
P R E S E N T E .

En el Expediente Civil número 173/997, relativo al Juicio Ordinario Civil de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por MARIA CRUZ MORALES en contra de AURORA FERRER DE RULLAN o AURORA MARIA FERREZ RUIZ, A SUS LEGÍTIMOS HEREDEROS O QUIENES A SUS DERECHOS REPRESENTEN, se dictó un auto que en su parte conducente copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENITLA, TABASCO, A PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS; El contenido de la razón Secretarial, SE ACUERDA:

Por presentado la C. MARIA CRUZ MORALES, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña descritos en la razón Secretarial, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, en contra de la Señora AURORA FERRER DE RULLAN o AURORA MARIA FERRER RUIZ, quien en vida tenía como último domicilio el ubicado en la calle Abasolo número 2 de esta Ciudad, a sus legítimos herederos o quienes a sus derechos representen, en su caso de quienes se ignora sus domicilios, así como también del Ciudadano DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, con domicilio ampliamente reconocido en esta Ciudad,

Con fundamento en los Artículos 790, 830, 831 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales, 1, 4, 44, 94, 155 Fracción III, 254, 284 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado. Como la demandada AURORA FERRER DE RULLAN o AURORA MARIA FERRER RUIZ, a sus legítimos herederos o quienes a sus derechos representen, conforme a la constancia que obra en autos resulta ser de domicilio ignorado, por lo tanto con fundamento en el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor requiérase a la referida demandada, para que en un término de Cuarenta días computables concorra ante este Juzgado a recoger o recibir las copias de la demanda y documentos anexos. Para el efecto anterior, expídase los Edictos correspondientes que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Entidad por tres veces de tres en tres días. Así también hágasele saber que el término para contestar la demanda es de nueve días, que corren inmediato del que concluya el concedido para recibir las copias de traslado, en cuyo lapso se procederá a su emplazamiento, con el fin de que produzca su

contestación en término de Ley. Como el domicilio del último del demandado Ciudadano DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, se encuentra fuera de esta Jurisdicción con apoyo en los Artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes gírese atento Exhorto al Ciudadano Juez Civil Competente de aquella Ciudad para que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva notificar lo anterior al demandado Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, concediéndole por la razón de la distancia dos días más para que desahoguen la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho Exhorto lo mande a diligenciar a la brevedad posible y devolverlo bajo las mismas circunstancias.

Hágasele saber a las partes que de conformidad con el Artículo 284 de la Ley Procesal Civil, el período de Ofrecimiento de Pruebas es de diez días fatales, que se contarán a partir del día siguiente de que concluya el concedido para contestar, salvo reconvencción o excepción que proceda, pues en esta causa, se empezará a contar al día siguiente en que se haya vencido el término para desahogar el traslado de estas excepciones.

En cuanto a la prueba Testimonial que ofrece la promovente en el escrito que se provee, esta se reserva para ser acordada en su momento procesal oportuno.

Señala la promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 2 de la calle Abasolo de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y las reciban así como toda clase de documentos al C. Licenciado Jorge Olán Jiménez y/o Emma del Socorro López Javier.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LA CIUDADANA LICENCIADA GRACIELA AURORA SUAREZ MEZQUITA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, de tres en tres días. Expido el presente edicto a los Ocho días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Frontera, Cenitla, Tabasco.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICDA. GRACIELA AURORA SUAREZ MEZQUITA.

No. 11149

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.
PRIMERA ALMONEDA.

Que en el Expediente número: 188/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, en su carácter de Apoderado Legal de BANCA SERFIN, S.A., y en contra de los CC. JOSE RODIVER CALLES ALVARADO, LETICIA REYES GARCIA o LETICIA REYES GARCIA DE CALLES, M.V.Z. HUASCAR ORDOÑEZ GALAN o HUASCAR CAUPOLICAN ORDOÑEZ GALAN, con fecha Siete de Abril de Mil Novecientos Noventa y Siete, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice: -----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. -----

-----Visto lo de cuenta, se acuerda: -----

-----PRIMERO: Téngase al actor Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO con su escrito de cuenta, por exhibiendo el certificado de libertad de gravamen actualizado del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos correspondientes. -----

-----SEGUNDO: Apareciendo de autos que los avalúos exhibidos por los Peritos de ambas partes no fueron objetados, esta autoridad los aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

-----TERCERO: Asimismo como lo solicita el actor en su escrito de fecha doce de febrero del presente año, reservado mediante proveído de fecha veinticuatro de febrero del año actual, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en Vigor, 543, 544, 549 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al Primero, sáquese a pública subasta y en primera almoneda los bienes muebles que a continuación se describen:-----

-----PREDIO RUSTICO formado por el lote número 38, ubicado en la colonia Gilberto Flores Muñoz, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 50-00-00, localizado al Noroeste en 500.00 metros con lote 20, al Sureste en 500 metros con lote 57, 58, y 59; al Noreste en 1,00 metros con lote 39 y al Suroeste con lote 37, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a nombre del señor JOSE RODIVER CALLES ALVARADO, bajo el número 1293, predio número 12,057 a folio 227 del libro mayor volumen 44, al cual se le fijó un valor comercial de SETENTA Y CINCO MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, salvo error aritmético. -----

-----PREDIO URBANO ubicado en la calle Abasolo de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 228.75 metros cuadrados, localizado al Norte en treinta y un metros con propiedad de Neyra Calles de Mayo, al Sur en treinta metros con propiedad de Herculía Alvarado Domínguez; al Este en siete metros con calle Abasolo y al Oeste en ocho metros con propiedad de Juan Jiménez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco a nombre de José Rodiver Calles Alvarado bajo el número 783, predio 15,780, folio 205 del libro mayor

volumen 59, al cual se le fijó un valor comercial de NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS, siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicho valor es decir la cantidad de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS, salvo error aritmético.-----

-----PREDIO RUSTICO marcado como lote 39, ubicado en la colonia Gilberto Flores Muñoz, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 50-00-00 hectáreas localizado al Noroeste en 500 metros con lote 21; al Sureste en 500 metros con lote 57 y 59; al Noroeste en 1,00 metros con lote 41 y al Suroeste en 1,00 metros con lote 38, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco a nombre de la señora LETICIA REYES GARCIA, bajo el número 1,294 predio número 12,678 folio 100 del libro Mayor volumen 47, al cual se le fijó un valor comercial de SETENTA Y CINCO MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, salvo error aritmético.-----

-----CUARTO: Como en el presente juicio se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de mayor concurrencia de esta Ciudad, así como en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, lugar donde se encuentran los predios sacados a remate, por lo que conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio en Vigor, se ordena girar atento exhorto al Juez Civil competente de aquella Ciudad, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordena a quien corresponda la fijación de los avisos ordenados en este auto, en convocación de postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

-----Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

-----Lo proveyó, manda y firma la licenciada ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, que autoriza y da fe. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ.

No. 11182

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 043/992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL BANCO MEXICANO, S.A., EN CONTRA DE ALCIDES MIRANDA LEON Y MILDRED DAMAS ZENTENO, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

A sus autos el escrito y anexo respectivos, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene al Apoderado Legal de la Institución actora Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ mediante su escrito de cuenta; por exhibiendo certificado actualizado de los predios embargados en el presente juicio; mismo que se agrega a autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Como lo solicita el Apoderado; de la parte actora; y toda vez de que los avalúos emitidos por los peritos designados en autos no fueron objetados; dentro del término concedido para ello; y siendo congruentes los mismos se aprueban para todos los efectos legales.

TERCERO: Asimismo como lo solicita el mencionado

artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544, 549, 561 y aplicables del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544, 549, 561 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

A).- PREDIO RUSTICO denominado EL ALMENDRO, marcado con la fracción "A", ubicado en el Municipio de Ciudad del Carmen Campeche, constante de una superficie de 150-00-00 Has., ciento cincuenta hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias; al Norte mil metros, con propiedad del señor Carmen Torres; al Sur, mil metros, con el Ejido San Isidro; al Este, mil quinientos trece metros, con la providencia del señor Manuel Borges Maza; y al Oeste, mil quinientos trece metros, con Francisco y Nicandro Pérez Cornelio; Dicho predio fue adquirido mediante escritura Pública número seiscientos setenta y nueve, de fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe Notarial del Licenciado ARMANDO CAPDEPONT INURRETA, Notario Público Número Uno del Municipio de Balancán, Tabasco; Documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Carmen, Campeche, el día

veinticuatro de Junio de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 14,304 inscripción segunda, a folios 308 vuelta, del tomo 59-B Libro Primero, al cual le fue fijado un valor comercial por los peritos de las partes por la suma de \$75,000 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir la cantidad de \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), salvo error aritmético.

B).- PREDIO RUSTICO denominado "INNOMINADO" ubicado en la Ranchería cuyo Alvaro Obregón del Municipio de Catazajá, Chiapas, con una superficie de 42-00-00 Has., cuarenta y dos hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte y Noreste, ochocientos treinta y tres metros, veinte centímetros y doscientos metros, con Noé Padilla y Claudiano Damas; al Sur y Suroeste, ciento ochenta y cuatro metros, cincuenta centímetros, con Arroyo Ciego y Agustín Mendoza; al Sureste, doscientos cincuenta metros, ochenta y seis metros, sesenta centímetros y quinientos treinta y un metros, diez centímetros, con Agustín Mendoza; y al OESTE, quinientos cuarenta y siete metros, con propiedad de Alcides Miranda; Dicho predio fue adquirido mediante escritura número mil noventa y dos, de fecha cuatro del mes de Julio del año de mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la Fe del Licenciado ARMANDO CAPDEPONT INURRETA, Notario Público Número Uno del Municipio de Balancán, Tabasco; Documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Catazajá, Chiapas, el día dos de

222 del Libro Número uno, correspondiente a la sección primera, a fojas 108 vuelta, al cual le fue fijado un valor comercial por los peritos de las partes por la suma de \$27,300.00 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir la cantidad de \$16,866.66 DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N) salvo error aritmético.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente ante la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado o bien en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de dichos inmuebles, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene en el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los Municipios de Ciudad del Carmen Campeche, y Catazajá, Chiapas, en virtud de que los referidos predios se encuentran ubicado dentro de aquella Jurisdicción, gírese atento exhorto a los Ciudadanos Jueces Competente de ese Distrito Judicial a

fin de que ordene a quien corresponda su fijación de conformidad con el numeral 1071 del Código de Comercio en Vigor, entendiéndose que la subasta se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. NORMA EDITH CACERES LEON.

1-2-3

No.- 11183

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 161/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados JORGE GUZMAN COLORADO, y/o JOEL ANTONIO ROMAN ACOSTA, y/o VIRGINIA LOPEZ AVALOS, y/o ABRAHAM PEREZ SANCHEZ y/o RAFAEL ALFARO MUÑOZ, Endosatario en Procuración de la señora OLGA VIDAL GUZMAN, en contra del ciudadano IGNACIO CARRERA AREVALO, con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, se dictó un proveído que copiado a la letra dice: -----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

---Vista la cuenta secretarial, se acuerda:-----

---PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado JORGE GUZMAN COLORADO parte actora en el que nos ocupa, con su escrito de cuenta, y como está ordenado en la Diligencia de fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, con fundamento en el artículo 563 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, supletorio del de Comercio, sáquese a subasta pública en tercera almoneda sin sujeción al tipo, con la rebaja del VEINTE POR CIENTO con la que se efectuó el remate en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble:-----

---PREDIO URBANO.- Ubicado en la calle Constitución de la Villa de Ocuilzapotlán Municipio del Centro, del Estado de Tabasco, con una superficie de 388.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 27.30 metros con propiedad de ELVIRA RAMON MARIN, al Sur 25.00 metros con propiedad de AURELIA RAMON MARIN, al Este 14.86 metros con la calle Constitución y al Oeste 15.00 metros con propiedad de MARIA MARTINEZ SANCHEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2,637 predio 38,432, folio 56 del Libro Mayor, volumen 149, al cual le fue fijado un valor comercial de \$200,200.00 (DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del 20% de la tasación o sea la cantidad de \$160,160.00 (CIENTO SESENTA MIL CIENTO

SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, \$106,773.33 (CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)

---SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez sin número, una cantidad igual o por lo menos el 10% en efectivo, del valor que sirve de base para el remate de los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---TERCERO.- Conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Entidad, convocando a los postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo a las NUEVE HORAS del día DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

--- Notifíquese Personalmente, Cúmplase.-----

---Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario Judicial Licenciado Heriberto Rogelio Oledo Fabres, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA ENTIDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL PRIMER SECRETARIO
LIC. HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES

1-2-3

No. 11146

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 512/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, Apoderado General para pleitos y cobranzas de MULTIBANCO COMEREX, S.A., en contra de los Ciudadanos Virgilio Reyes Gerónimo y/o Virgilio Reyes Gerónimo, Martha Elena Medina Osorio y María Reyes Osorio Gómez, con fecha once de marzo de mil novecientos noventa y siete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ en su escrito de cuenta secretarial, apareciendo de que no existe discrepancia alguna entre los avalúos emitidos por los Peritos designados en este Juicio, se declara aprobado el avalúo emitido por el Perito nombrado en rebeldía de la parte demandada Ingeniero JORGE A. MANZANILLA GARCIA el cual obra a foja ciento ochenta y dos a la doscientos frente de autos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO: Asimismo y como lo solicita el hoy actor Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ en su

escrito de cuenta secretarial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 543, 549, 550 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los inmuebles que a continuación se describen:-----

PREDIO RUSTICO ubicado en la rancharía Miguel Hidalgo Primera Sección del Centro, Tabasco, con superficie de trescientos diecinueve metros cuadrados, con los linderos siguientes: Al Norte: diez metros con propiedad de Gregorio Romero, Al Sur: igual medida con calle sin nombre, Al Este: en treinta y uno, sesenta metros con propiedad de Antonio Cuevas, Al Oeste: en treinta y dos, veinte metros con propiedad de Faustino Guillen Ovando; inscrito el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno, a folios 4,984 al 4,986 del Libro de Duplicados volumen ciento cinco, según escritura pública dos mil ciento noventa y ocho, afectando el Predio cincuenta mil ochocientos cuarenta y cuatro, folio ciento noventa y cuatro, volumen ciento noventa y ocho, según documento público 1646 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.-----

PREDIO URBANO ubicado en la calle Abasolo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, con superficie de 226.20 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 28.35 metros con Gerónimo Bautista; Al Sur: 28.35 metros con Rogelio Martínez, Al Oeste: 8.00 metros con calle Abasolo y al Oeste: 8.00 metros con Simón Jiménez, Predio Inscrito a nombre de MARTHA ELENA MEDINA OSORIO por donación que le hiciera MARIA REYES OSORIO GOMEZ; declaración de Obra de Nueva de tres casas habitación de una Planta que la señora MARTHA ELENA

MEDINA OSORIO mandó a edificar sobre el Predio antes descrito, ocupando la primera casa una área de 65.00 metros cuadrados, la segunda casa una área de 36.96 metros cuadrados y la tercera casa una área de 31.50 metros cuadrados, según escritura número quinientos noventa y nueve volumen diecinueve del veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y uno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad el diez de marzo de mil novecientos noventa y dos, a folio del 10,522 al 10,525 del Libro de Duplicados, volumen ciento dieciséis afectando el Predio número 97,307, volumen 380, folio 107 según documento público número 2470.-----

Al Primero se le asignó un valor comercial de \$71,760.00 (SETENTA Y UN MIL, SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), y al segundo se le asignó un valor comercial de: \$179,700.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N), valores comerciales estos, que servirán de base para este remate, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades, es decir de la primera \$47,840.00 (CUARENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N), y de la segunda la cantidad de \$119,800.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL, OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N).-----

TERCERO: A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de

los suros publicos de costumbre mas concurridos de esta capital, haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la que sirva de base para el remate del bien inmueble antes descrito, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

Notifíquese personalmente. Cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ Juez Cuarto Civil del Centro, ante el Secretario Judicial Licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA, que autoriza y da fe.-----

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. ERNESTO ZETINA GOVEA.

No.- 11186

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A quien corresponda:

En el expediente civil número 438/997 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JORGE ANTONIO JIMENEZ TORRES, denunciado por SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES, con fecha siete de abril del presente año, se dictó auto de inciso que copiado a la letra dice:

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

---PRIMERO.- Por presentado SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES con su escrito de cuenta y documentos que anexa consistente en: a).- Copia certificada del acta de defunción del extinto JORGE ANTONIO JIMENEZ TORRES, b).- Dos copias certificadas de las actas de nacimiento a nombre de JORGE ANTONIO JIMENEZ TORRES y SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES, con los que denuncia JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JORGE ANTONIO JIMENEZ TORRES, quien falleció el día quince de mayo de mil novecientos noventa y cuatro en esta ciudad.-----

---SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1500, 1503, 105, 1525 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1o., 2, 44, 94, 95, 142, 143, 155 fracción III y V, 776, 777, 778, 779 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado de Tabasco, se dá entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado la intervención correspondiente.

---TERCERO.- Gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si en esa Dependencia a su cargo el extinto JORGE ANTONIO JIMENEZ TORRES; en vida haya otorgado testamento alguno.

---CUARTO.- Para que tenga lugar la testimonial que ofrece en el punto sexto de su escrito inicial de denuncia a cargo de los CC. SALVADOR GUILLEN PEREZ y JESUS PEDRERO DEL AGUILA, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, quedando a cargo del denunciante la presentación y examen de los testigos previa identificación fehaciente que exhiban en la diligencia los interesados, asimismo se les advierte que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera. -----

---QUINTO.- Hecho lo anterior y toda vez que los denunciados se advierte que los bienes hereditarios exceden de

cinco pesos y fue hecha por parientes colaterales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente juicio por EDICTOS y fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio, fallecimiento y origen del autor de los bienes. Expídasele edictos a costa del denunciante de este Juicio, para que se publiquen DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, en el Periódico Oficial anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco que reclaman la herencia y comparezcan y llamando a los que se crean con igual derecho antes del término de CUARENTA DIAS a partir del día siguiente en que se haga la última publicación.-----

---SEXTO.- Asimismo hágasele saber a la Ciudadana MARIA DE LOS ANGELES TORRES PADILLA; progenitora del extinto; la radicación del presente juicio y manifieste lo que a sus derechos corresponda; requiriéndose a la misma para los efectos de que aclare sus apellidos toda vez de que no coinciden con el señalado en el acta de defunción número 1032 y el acta de nacimiento número 68968 a nombre del extinto.

---SEPTIMO.- El denunciante señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las Oficinas de la Dirección de la Defensoría de Oficio ubicado en la planta baja del edificio situado en la esquina que forman las calles de Miguel Hidalgo y Nicolás Bravo de esta Ciudad, autorizando para oír y recibir las en su nombre y representación al C. TRINIDAD VINAGRE RODRIGUEZ.

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.-----

--- Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada LETICIA PALOMEQUE CRUZ, que autoriza y da fé.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. LETICIA PALOMEQUE CRUZ

1-2
(10 EN 10)

No. 11101

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PRIMERA ALMONEDA

En la Sección de Ejecución, relativa al expediente Número 343/96, juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. LUIS ALBERTO MARTIN CAPISTRAN como apoderado legal de Banco Inverlat S.A. antes Multibanco Comermex S.A., demandando al Sr. WELLTER ARELLANO GUZMAN Y AMELIA CHAVEZ VARGAS, el primero en calidad de deudor principal y la segunda en calidad de deudora solidaria dentro del juicio Ejecutivo Mercantil por cobro de Peso, por acuerdo de fecha 6 de marzo del año en curso, se ordenó a sacar en Pública Subasta el DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 302 DEL EDIFICIO "E" DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS PINOS II DE LA COLONIA ESPEJO I de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 89.52 Metros cuadrados con las siguientes colindancias: AL NORTE: en 2 m. con área común exterior, pasillo y 8.275 m. con área común exterior pasillo de acceso AL ESTE: en 4.15 m. con vacío área común exterior; AL SUR: en 2 m. con vacío área común exterior; AL ESTE: en 2.90 m. con vacío área común exterior; AL NORTE: en 50. cm. con área común exterior; AL ESTE: en 4.65 m. con vacío área común exterior; AL SUR: en 5.15 m. con vacío área común exterior; AL OESTE: en 2.05 m. con vacío área común exterior; AL SUR: en 3.625 m. con vacío área común exterior; AL OESTE: en 3.15 m. con departamento E 303; AL NORTE en 2 m. con pozo de luz; AL OESTE: en 2.85 m. con pozo de luz; AL SUR: en 2 m. con pozo de luz; ABAJO: CON DEPARTAMENTO E 202; ARRIBA: CON DEPARTAMENTO E 402 y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Villahermosa, Tabasco bajo el número 3378 del Libro General de entradas a folios 18099 al 18109 del libro mayor volumen de condominios 45. y a la cual se le asignó un valor pericial de CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N y que será postura Legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad.- El Remate se efectuará el DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS, en el recinto judicial del Juzgado octavo de primera instancia del Distrito Judicial de Veracruz, Ver., ubicado en la calle de Zaragoza esquina M. Molina, entrada por el portal de Miranda de la Ciudad de Veracruz, Ver.- SE CONVOCAN POSTORES. -

PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LA GACETA OFICIAL Y EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE VILLAHERMOSA TABASCO, LUGAR EN EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE, SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. DOY FE.-----

EL C. SECRETARIO.
LIC. GERARDO HERNANDEZ HERNANDEZ.

-3

No. 11100

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PRIMERA ALMONEDA

En la Sección de Ejecución, relativo al expediente Número 1346/96, juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. LUIS ALBERTO MARTIN CAPISTRAN como apoderado legal de Banco Inverlat S.A. antes Multibanco Comermex S.A., demandando al Sr. ARCADIO SUAREZ CASTRO, en calidad de deudor principal dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil en cobro de Peso, por acuerdo de Fecha 13 de marzo del año en curso, se ordenó a sacar en Pública Subasta el predio urbano y construcción ubicado en el número 109 de la confluencia de las calles Campeche, Noé de la Flor Casanova y Martha Hernández de Montejo de la colonia Dieciocho de Marzo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 1.260.44 Metros cuadrados con la calle Campeche y 6.20 con propiedad de Lorenza Castro de Vázquez, al Sur: en dos medidas de 8.60 m. y 13.10 m. con calle Martha Hernández de Montejo; al Este: en dos medidas de 45.65 y 26.35 con propiedad de Lorenza Castro de Vázquez; al Oeste: en dos medidas de 12.70 m. 59.80 m. con la calle Noé de la Flor Casanova y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 9013 del Libro General de entradas afectando el predio 103446 a folios 246 del libro mayor volumen 404, y a la cual se le asignó un valor pericial de QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100

M.N y que será postura Legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad.- El Remate se efectuará el DIA ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS, en el recinto judicial del Juzgado octavo de primera instancia del Distrito Judicial de Veracruz, Ver., ubicado en la calle de Zaragoza esquina M. Molina, entrada por el portal de Miranda de la Ciudad de Veracruz, Ver.- SE CONVOCAN POSTORES.-----

PUBLICACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LA GACETA OFICIAL Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE VILLAHERMOSA TABASCO, LUGAR EN EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE, SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. DOY FE.-

EL C. SECRETARIO.
LIC. GERARDO HERNANDEZ HERNANDEZ.

-3

No. 11180

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E .

En el expediente número 700/993, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JORGE ARTURO PEREZ ALONSO Y OTRO, en contra de JUAN JIMENEZ DE LA CRUZ Y OTRO, con fecha dieciocho de febrero se dictó un auto que transcrito a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.....

Visto lo de cuenta, se acuerda.....

PRIMERO: Como lo solicita el actor licenciado JORGE ARTURO PEREZ ALONSO en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio en Vigor, 543, 544, 549, 561 y demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del veinte por ciento de la tasación, el bien inmueble que a continuación se describen:

PREDIO RUSTICO con una superficie de 4-02-30, hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al norte 78.50 metros, con el señor NELSON SANCHEZ; al sur 81.00 metros con camino vecinal; al este 525.50 metros con JUAN JIMENEZ DE LA CRUZ; al oeste 525.5-0 metros con MANUEL DIONICIO MENDOZA Y JUAN MORALES FELIX, ubicado en el poblado Simón Sarlat del Municipio de Centla, Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 9732, folio 206, volumen 36, documento público 453, al cual se le fijó un valor comercial de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS, siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, con rebaja del veinte por ciento de la tasación.....

PREDIO RUSTICO ubicado en el poblado Simón Sarlat del Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 2-09-85 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al norte 79.89 metros con MANUEL DIONICIO MENDOZA; al sur 81.00 metros, con camino vecinal; al este 260.90 metros con ANDRES MORALES JIMENEZ; al oeste 260.90 metros con DOLORES PUNCOS, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 9922, folio 5, volumen 38, documento público número 168, al cual se le fijó un valor comercial de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS, siendo postura legal para el remate la que cubra las

dos terceras partes de dicho valor con rebaja del veinte por ciento de la tasación.....

SEGUNDO: Apareciendo de autos que en los presentes autos se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de mayor concurrencia de esta Ciudad y en el Municipio de Centla, Tabasco, lugar donde se encuentran los inmuebles sujetos a remate, para lo cual de conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio en Vigor, se ordena girar atento exhorto al juez civil competente de aquella Ciudad para la fijación de los avisos respectivos, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.....

Notifíquese personalmente y cúmplase.....

Lo proveyó, manda y firma la licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, por ante la secretaria judicial Licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ.....

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.....

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ.

11145

DENUNCIA DE TERRENOH. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

C. PATRICIA DEL C. VILLAR VIDAL, mayor de edad, con domicilio en la Av. Viveros S/N., Fraccionamiento Heriberto Hehoe Vicent, de esta Ciudad, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 92.58 M², con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Dos líneas: 5.20 y 5.00 mts. Con PORFIRIO VELAZQUEZ.

AL SUR: 8.50 mts. Con propiedad privada al parecer con la familia CHAVEZ GREEN.

AL ESTE: Dos líneas: 2.60 mts. Con PORFIRIO VELAZQUEZ y 9.00 mts. Con la Avenida VIVEROS.

AL OESTE: 10.90 mts. Con franja de terreno en demasía o MARIO VALDEZ.

Se hace del conocimiento del público en general, con el objeto de que las personas que se consideren con derechos sobre el predio en mención se presenten y lo hagan valer dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos que serán publicados por tres días

consecutivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el tablero municipal y en algún diario local de mayor circulación, previo el pago realizado por el interesado en cumplimiento a los artículos 102 de la Ley Orgánica Municipal y 220 del Bando y Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Centro.

Villahermosa, Tabasco a 9 de Abril de 1997

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
JESUS TARACENA MARTINEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MIGUEL CACHON ALVAREZ

3

No. 11147 JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE DOCUMENTOS.

DE JALAPA, TABASCO.

Que en el Expediente Número 140/996, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE DOCUMENTOS, promovido por ROQUE DE LA CRUZ MARIN, en contra de CASIANO GONZALEZ OSORIO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL CENTRO, TABASCO Y GUADALUPE GONZALEZ DE SANCHEZ, con fecha (18) dieciocho de Febrero de (1997) Mil Novecientos Noventa y Siete, se dictó un Acuerdo en el que se ordena su publicación por Edictos, de dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el que copiado a la letra dice:- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO A DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. VISTA: La cuenta Secretarial se acuerda: PRIMERO: Apareciendo que los demandados CASIANO GONZALEZ OSORIO Y GUADALUPE GONZALEZ DE SANCHEZ, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, en los términos de los artículos 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, por lo que con apoyo en el numeral 132, 265 último párrafo, 616 y 618 del mismo Ordenamiento Civil, se le declara por perdido ese derecho para hacerlo valer al respecto, y así mismo presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, por lo tanto, todas las notificaciones subsecuentemente aún las de carácter personal les surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.- SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior se abre el período de ofrecimientos de pruebas por el término de DIEZ DIAS IMPRORRROGABLES, y común a las partes, debiéndose publicar éste proveído por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, por EDICTOS, término que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de este proveído.- TERCERO: En cuanto a las pruebas que ofrece el Actor, se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- ASI LO ACORDO, manda y firma la Ciudadana Licenciada AUREOLA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial de la Mesa Civil la Ciudadana Licenciada FLOR DE LOS ANGELES ASCENCIO TORRANO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente EDICTO, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

LICDA. FLOR DE LOS ANGELES ASCENCIO TORRANO.

No. 11181

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO.

CUNDUACAN, TABASCO, A 10 DE MARZO DE 1997.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 151/996, relativo al Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, Promovido por EVANGELINA MARIN IZQUIERDO, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Vistos; La cuenta Secretarial, se acuerda:

1o.- Se tiene a la Ciudadana EVANGELINA MARIN IZQUIERDO, por dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el Cuadernillo de prevención de fecha diecinueve de Marzo del año en curso y para lo cual exhibe ante este Juzgado los anexos correspondientes. En consecuencia de lo anterior acuérdese lo conducente respecto al escrito inicial de fecha once de Marzo de este mismo año de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuam.

2o.- En virtud de lo anterior agréguese el Cuadernillo antes aludido así como la promoción de cuenta para que surtan sus efectos legales conducentes.

3o.- Estando en condiciones de acordar lo correspondiente de la promoción a que se ha hecho referencia en líneas anteriores, téngase a la Ciudadana EVANGELINA MARIN IZQUIERDO, por otorgando Mandato Judicial al Licenciado JORGE RAMOS MENDEZ por lo que se señala cualquier día y hora hábil que las labores de este Juzgado lo permitan, para que la aludida promovente se presente ante este Tribunal a ratificar su escrito antes mencionado, mediante el cual le otorga Mandato Judicial al referido profesionista antes mencionado con anterioridad, previa identificación con fotografía que la acredite como tal. Asimismo en la vía de Jurisdicción Voluntaria viene a promover Diligencias de Información Ad-perpetuam respecto al predio Urbano en construcción ubicado en la Calle Ramón Mendoza número 170 antes Calle Tacubaya de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, el cual tiene una superficie de 7,853 M2 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con la Calle Tacubaya hoy Ramón Mendoza y OSCAR ALMEIDA SILVAN con 86.70 M2 y 40.00 M2, éste con domicilio en la Prolongación Dos de Abril; Al Sur con el señor LELIO HERNANDEZ ESCOBAR, con 66.40 M2 y 43.30 M2 con domicilio en la Calle Juárez número 39, al Este con el canal de Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH), con 37.70 M2 y 63.50 M2, con domicilio en la Calle Abraham de la Cruz número 61 y al Oeste con el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado (SAPAET), antes H. Ayuntamiento con 54.35 M2 con domicilio ubicado en el Anillo Periférico S/N a lado del número 68, frente al mercado Público de este Municipio; fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes

4o.- Con fundamento en los artículos 2932 y 2933 del Código Civil Vigente en el Estado, 870, 871, 872, 904, 905, 906, 907 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Así mismo désele la intervención que por Ley le corresponde a la Ciudadana Agente del Ministerio Público de la Adscripción.

5o.- Tomandó en consideración que la promovente EVANGELINA MARIN IZQUIERDO proporciona a este Juzgado los domicilios de los colindantes en consecuencia y por conducto del Actuario Judicial de la Adscripción désele vista con las copias simples exhibidas por la aludida promovente por el término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a sus derechos corresponda, en la inteligencia que los nombres y domicilios de los referidos colindantes se encuentran descritos en el tercer punto del presente auto. Así mismo désele vista también por igual término al Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad de la radicación de la presente causa para los efectos de que manifieste lo que a sus derechos compete.

6o.- Désele vista al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco con un tanto de las copias simples del escrito inicial de la Ciudadana EVANGELINA MARIN IZQUIERDO, para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente de aquel en que se haga sabedor de este proveído, manifieste lo que a su representación convenga; apareciendo que el funcionario Público antes referido tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 103, 104 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en este apartado, hecho que sea lo anterior devuelva a la brevedad posible el presente exhorto, para continuar con el trámite correspondiente en este asunto.

7o.- Dése cumplimiento a lo ordenado en el párrafo cuarto del artículo 2932 del Código Civil Vigente en el Estado, dando amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos que se fijen en los lugares públicos de costumbres.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Primera Secretaria Judicial Licenciada DELFINA HERNANDEZ CRUZ, que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día veintiseis de Marzo del año en curso. Conste.

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL, CUNDUACAN, TABASCO, CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

VISTOS; el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:

UNICO: Como lo solicita la Ciudadana EVANGELINA MARIN Izquierdo en su escrito de cuenta, y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos ordenados en el apartado séptimo del auto de fecha veintiséis de marzo del presente año dictado en este asunto, por TRES VECES consecutivas de tres en tres en los periódicos mencionados en el acuerdo de referencia. Asimismo, tórnense nuevamente los autos al C. Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado para que dé cumplimiento a la parte final del apartado en cita del proveído en comento.

Notifíquese por Estrados. Cúmplase.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ANTE LA SECRETARIA

JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA MARIA DE LOURDES CUEVAS GARCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPEDIDO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MARIA DE LOURDES CUEVAS GARCIA.

1-2-3

No. 11210-A

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 184/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado EDUARDO VERA GOMEZ, Y HECTOR TORRES FUENTES, Apoderado Legal de la Institución de Crédito Banco Mexicano Somex, S.N.C. hoy BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., en contra de los CC. LORENZO TORRES FLORES, BLANCA E. MENDEZ JORGE DEL C. TORRES MENDEZ Y ALBERTO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado EDUARDO VERA GOMEZ, en su escrito que se provee y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de ambas partes resultaron concordantes, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el emitido por el Perito nombrado en rebeldía de la parte demandada.

SEGUNDO. Asimismo y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe.

A).- UN TERRENO URBANO CON CONSTRUCCION DE UNA CASA HABITACION ubicado en la esquina formada por las calles Ausencio G. Cruz y Tomás Garrido Canabal sin número del Poblado Villas del Rosario, Municipio del Centro de esta Ciudad, constante de una superficie de 300.00 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: 20.00 M con propiedad de Isabelino Hernández Lázaro; AL SURESTE: 15.00 M con la Calle Tomás Garrido Canabal; al NOROESTE: 15.00 M con propiedad de Ernesto Ricardo Berlanga Acuña; al SUROESTE: 20.00 M con la Calle Ausencio G. Cruz, al cual se le fijó un valor comercial de \$121,800.00 (CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el

remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta,

CUARTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidáanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado, CONCEPCION MARQUEZ SANCHEZ, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. CONCEPCION MARQUEZ SANCHEZ.

1-2-3

No. 11163



BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1997.

A C T I V O S

C A J A	\$ 56,719.00	
BANCOS	69,772.00	
OTRAS DISPONIBILIDADES	14,296.00	
SUMATORIA		\$ 140,787.00
VALORES	1'665,053.00	
ACCIONES Y APORTACIONES PATRIMONIALES	50,000.00	
VALORES Y ACCIONES		1'715,053.00
PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS Y PRENDARIOS	334,833.00	
PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA	3'360,026.00	
CARTERA VIGENTE		3'694,859.00
AMORTIZACIONES Y CREDITOS VENCIDOS	1'902,441.00	
CARTERA TOTAL		5'597,300.00
DEUDORES DIVERSOS		416,769.00
VALORES, MUEBLES E INMUEBLES ADJUDICADOS (NETO)	28,100.00	
OTRAS INVERSIONES	58,889.00	
MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	208,047.00	
ACTIVO FIJO		295,036.00
ANTICIPOS Y OTROS CARGOS DIFERIDOS	11,554.00	
GASTOS DE INSTALACION Y ORGANIZACION (NETO)	54,552.00	
CARGOS DIFERIDOS		66,106.00
ACTIVO TOTAL		\$ 8'231,051.00
P A S I V O S		
CUENTAS DE AHORROS	1'657,497.00	
DEPOSITOS A PLAZO	5'192,556.00	
TOTAL DEPOSITOS		\$ 6'850,053.00
OTRAS OBLIGACIONES	1'176,880.00	
SUMATORIA		1'176,880.00
PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS	670.00	
PROVISIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES	77,069.00	
PROVISIONES PARA CREDITOS	951,221.00	
CREDITOS DIFERIDOS	1,137.00	
SUMATORIA		1'030,097.00
PASIVO TOTAL		9'057,030.00
CAPITAL SOCIAL	563,525.00	
PERDIDA EJERCICIOS ANTERIORES	(1'257,807.00)	
RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO	(131,697.00)	
CAPITAL CONTABLE		(825,979.00)
PASIVO + CAPITAL		\$ 8'231,051.00
BIENES EN CUSTODIA O ADMINISTRACION	\$ 2'579,932.00	
CUENTAS DE REGISTRO	2'579,932.00	
TOTAL CUENTAS DE REGISTRO		\$ 5'159,864.00

EL PRESENTE BALANCE GENERAL SE FORMULO DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CREDITO EN SUS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA PROPIA LEY DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE LAS OPERACIONES REFLEJADAS EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA PRECIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES Y FUERON REGISTRADAS EN LAS CUENTAS QUE CORRESPONDEN CONFORME AL CATALOGO DE CUENTAS DE ESTA INSTITUCION FINANCIERA, TANTO EL PROPIO ESTADO COMO LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO, FUERON APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, AUTORIZANDO SU PUBLICACION PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 53 DE LA LEY, BAJO RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBEN.

L.C.P. MARIA DEL CARMEN QUEVEDO PEREZ
GERENTE GENERAL

LIC. VICTOR MANUEL OROZCO ESCORZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

C.P. EFREN GARCIA ALVAREZ
CONJUNTO GENERAL

No. 11162 JUICIO SUMARIO DE CUMPLIMIENTO DE COMPRAVENTA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 115/997, relativo al Juicio SUMARIO DE CUMPLIMIENTO DE COMPRAVENTA, FIRMA DE ESCRITURA, promovido por OLCEN SILVAN LOPEZ Y GILBERTO CRUZ GARCIA, en contra de MARIA EMILIA SANCHEZ VIUDA DE BECERRA, en fecha veintiséis de marzo del presente año se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MARZO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

-----Por presentados los Ciudadanos OLCEN SILVAN LOPEZ Y GILBERTO CRUZ GARCIA, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan promoviendo juicio SUMARIO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, FIRMA Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, en contra de la señora MARIA EMILIA SANCHEZ VIUDA DE BECERRA, de domicilio ignorado, al efecto y con fundamento en los artículos 2149, 2150, 2151, 2152, 2164, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 405, Fracción IV, 407, 508, 409, y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor.-----

-----Apareciendo que la demandada es de domicilio ignorado

Publícate de esta Ciudad, con apego en el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil en Vigor, hágasele emplazamiento a juicio por EDICTOS, que se publicarán en periódico Oficiales del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por TRES VECES consecutivos de TRES EN TRES DIAS, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado, en un término de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias

del traslado ante la secretaria del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de CINCO DIAS, para contestar la demanda de conformidad con el artículo 407 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

-----Se tiene a los actores designando como representante común entre ellos al señor Olcen Silván López, y señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados del juzgado y autorizando para oírlos y recibirlos aún las de carácter personal al licenciado David Bocanegra Hernández. --

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ---

-----Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la secretaria judicial Licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.-----

SECRETARIA JUDICIAL
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ.

No. 11189

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. MARIA REGINA GONZALEZ IZAGUIRRE
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 282/995 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado promovido por CRISTOBAL PESTAÑA NOTARIO en contra de MARIA REGINA GONZALEZ IZAGUIRRE, con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive a la letra dicen: "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la vía.

SEGUNDO: El actor CRISTOBAL PESTAÑA NOTARIO probó los elementos de su acción y la demandada MARIA REGINA GONZALEZ IZAGUIRRE no compareció a juicio.

TERCERO. Consecutivamente se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a CRISTOBAL PESTAÑA NOTARIO Y MARIA REGINA GONZALEZ IZAGUIRRE, que consta en el acta número 01330 (cero mil trescientos treinta) de fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, del libro número 06 (cero seis) del año de mil novecientos ochenta y cuatro, de la Oficialía número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de Coatzacoalcos, Veracruz, por lo anterior una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio al oficial antes citado, para la cancelación del acta respectiva, y además publique un extracto de esta resolución en los tableros destinados para tales efectos por un lapso de quince días y dar así cumplimiento al artículo 291 del Código Sustantivo Civil en vigor, por lo que remítase por los conductos legales atento exhorto al Juez competente de Coatzacoalcos, Veracruz, y éste a la vez por su digno conducto haga llegar las copias certificadas de esta sentencia al Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de ese lugar, para que de cumplimiento al artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado, transcrito en el considerando de este fallo.

CUARTO: Se condena a MARIA REGINA GONZALEZ IZAGUIRRE a la pérdida de la patria potestad sobre sus menores hijos CRISTOBAL ALEJANDRO Y YOSHIBA REGINA de apellidos PESTAÑA GONZALEZ de conformidad con la regla primera del artículo 283 del Código Civil en vigor, por lo que los citados menores quedarán bajo la patria potestad del cónyuge inocente o sea CRISTOBAL PESTAÑA NOTARIO.

QUINTO. Se declara disuelta la sociedad conyugal pactada por CRISTOBAL PESTAÑA NOTARIO Y MARIA REGINA GONZALEZ IZAGUIRRE, al contraer matrimonio, debiendo liquidarla en el incidente respectivo.

SEXTO: Quedando las partes en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero con la taxativa de que la demandada MARIA REGINA GONZALEZ IZAGUIRRE no podrá hacerlo sino hasta después de transcurrido DOS AÑOS a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.

SEPTIMO: No se hace especial condenación al pago de gastos y costas en esta instancia por no estar dentro de lo preceptuado del artículo 139 del Código Adjetivo Civil en Vigor.

OCTAVO. Apareciendo que la demandada MARIA REGINA GONZALEZ IZAGUIRRE, es de nacionalidad Hondureña, y de conformidad con los artículos 72 de la Ley General de Población y 131, 139 del Reglamento de la Ley General de Población, dentro de los cinco días siguientes de que cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia certificada de la misma a la Secretaría de Gobierno para los efectos del cambio del Estado Civil de la citada demandada en el Registro Nacional de Población.

NOVENO: Notifíquese esta resolución en la forma prevenida por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y de conformidad con lo que establece el numeral 618 del ordenamiento invocado publíquense los puntos resolutive de este fallo por dos veces consecutivos en el periódico Oficial del Estado.

DECIMO: En su momento procesal oportuno, háganse las anotaciones de rigor en el libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

DECIMO PRIMERO: Notifíquese Personalmente.

ASI: DEFINITIVAMENTE lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada IRMA CACHON ALVAREZ, que certifica y da fe.

Este fallo se publicó en la lista del día 26 del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. LETICIA PALOMEQUE CRUZ.

1-2-3

No. 11190

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO (INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA)

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
COMALCALCO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 189/996 (INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA), Relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por LUIS RAMON CUEVAS GOMEZ, en contra de ELADIO CALDERON VAZQUEZ, con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y siete se dictó un proveído que copiado a la letra dice:
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

1o.- Se tiene al actor LUIS RAMON CUEVAS GOMEZ, con su escrito de cuenta, exhibiendo el certificado de gravamen de los últimos diez años, signados por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales.- 2o.- Asimismo, como lo solicita el referido actor, y en virtud de que el peritaje exhibido por el perito tercero en discordia no fue objetado por las partes se declaran aprobados para todos los efectos legales y acorde a lo dispuesto por los artículos 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a remate y al mejor postor el siguiente bien inmueble: PREDIO URBANO, con construcción, ubicado en la Villa de Aldama de este Municipio, con una superficie total de 613.92 M2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE; 5.43 m, 16.65 m, 23.75 m, con

20.00 m y 2.00 m. con lote 11 y con calle renacimiento, AL NOROESTE: 32.99 m, y 10.83 m. con propietarios lotes 18 y 14 a nombre del demandado ELADIO CALDERON VAZQUEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, predio número 32287, folio 33 del libro mayor volumen 134. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a que asciende el valor pericial emitido del predio que se saca a remate o sea la cantidad de \$46,666.66 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N).- 3o.- En consecuencia, anúnciase la subasta por TRES VECES, dentro de NUEVE DIAS en el periódico Oficial del Estado, así como en los de mayor circulación en la Entidad como son "PRESENTE, NOVEDADES DE TABASCO, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE", fijándose avisos en los lugares más concurridos de esta Ciudad y en el lugar de la ubicación del predio a través de la C. Actuaría Judicial Adscrita a este Juzgado, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado el día TRES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE A LAS DIEZ HORAS, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos el 10% DIEZ POR CIENTO del valor pericial

del inmueble que se saca a remate en la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LIC. JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICDA. LETICIA PALOMEQUE CRUZ, QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. LETICIA PALOMEQUE CRUZ.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS: El contenido de la cuenta Secretarial, se acuerda.

UNICO: Como lo solicita el ejecutante LUIS RAMON CUEVAS GOMEZ, y en virtud de que expone en su escrito de cuenta, nuevamente se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO PROXIMO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la diligencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble a que se hace referencia en el proveído de fecha trece de enero del año en curso, en consecuencia expídanse al concursante los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en la entidad, transcribiéndose íntegramente el auto en mención, así como el presente acuerdo. Fijense asimismo los avisos correspondiente en los sitios públicos acostumbrados, así como en el lugar de la publicación del predio embargado en el presente asunto. Agréguese el escrito proveído.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la C. LICDA. CLARA LUISA SALVADOR LEON, Tercera Secretaria de acuerdos que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en lista de acuerdos. CONSTE.

No.- 11188

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 876/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **BANCOMER, S.A.** antes S.N.C., en contra de los señores **SALVINO LOPEZ DE LA FUENTE Y MIRIAM RAMOS DE LOPEZ**, con fecha treinta y uno de marzo del año de mil novecientos noventa y siete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

--- Visto con el escrito de cuenta, se acuerda: -----

--- PRIMERO.- Téngase por presentado a la parte actora con su escrito de cuenta y como lo solicita y de conformidad con los numerales 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, así como del numeral 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en segunda almoneda con rebaja del 20% y al mejor postor el siguiente bien inmueble: -----

--- A).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la esquina de las avenidas José María Morelos y Francisco I. Madero, lote dieciocho manzana cincuenta y uno, del Fraccionamiento de la Villa Aldama del Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 279.33 metros con las medidas y colindancias siguientes: Noreste 27.80 con la avenida José María Pino Suarez; SUROESTE: 26.40 con lote número uno, AL NOROESTE 6.80 con la Avenida Francisco I. Madero, SURESTE 14.50 con lote No. diecisiete, dicho predio se encuentra registrado a nombre de **SALVINO LOPEZ DE LA FUENTE**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, el 14 de mayo de 1991 bajo el número 775, del libro general de Entradas afectándose el predio No. 32674 folio 170 del libro mayor volumen 135, al cual le fue fijado un valor comercial de \$217,909.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N) menos su rebaja del 20%, la cantidad que resulte es la que servirá de base para el remate, y es postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, lo anterior es solo para postores.

SEGUNDO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Gregorio

Méndez Magaña s/n de la Colonia de Atasta de esta Ciudad Capital, una cantidad por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los lugares públicos más concurridos de esta localidad, en convocación de postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

CUARTO: Tomando en consideración que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, en tal situación, gírese atento exhorto al ciudadano Juez competente del Municipio de Comalcalco, Tabasco para que en auxilio y colaboración de ese juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda fijar avisos en los lugares o sitios más concurridos de esa localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado, en la fecha y hora antes descrita.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez Segundo de lo Civil Licenciado **LEONEL CACERES HERNANDEZ** por y ante el Secretario de Acuerdo **JOSE ARTURO CHABLE CABRERA** que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS:
LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA.

1-2-3

11171

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y
PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 2427/994, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ Y OTROS, endosatarios en procuración de JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ CORNELIO, con fechas veintisiete de enero y catorce de marzo del año actual se dictaron los autos que a continuación se citan.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, interponiendo en tiempo y forma el recurso de vocación en contra de los puntos primero y segundo del auto de fecha veintitrés de octubre del año próximo pasado, y ya que le asiste la razón, en virtud de que de la revisión minuciosa de los presentes autos se desprende que el perito nombrado de su parte ingeniero OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ, rectificó el dictamen emitido mediante escrito de fecha dos de agosto de ese mismo año, no discordando del emitido por el perito nombrado en rebeldía de la parte

interpuesto, por lo que con fundamento en el artículo 1334 del Código de Comercio en vigor se procede a revocar los puntos primero y segundo del auto mencionado con antelación, para quedar como sigue:

"**PRIMERO:** Apareciendo de autos que los avalúos exhibidos en la presente causa no discordan entre sí, y de que los mismos no fueron objetados por las partes, esta autoridad los aprueba para todos los efectos legales correspondientes; y como lo solicita el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, en concordancia con los numerales 543, 544 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de aplicación supletoria al primero sáquese a remate en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe:

PREDIO URBANO ubicado en el Lote 11 manzana V de la calle Tres de Unidad Habitacional Tamulté, Fraccionamiento Villa Los Arcos de esta Ciudad, con una superficie de 162.00 metros cuadrados propiedad de IRMA GARCIA CADENA, con las siguientes medidas y colindancias. Al norte 9.00 metros con Lote 5; al sur 9.00 metros con la calle tres; al este 18.00 metros con lote 12; al oeste 18.00 metros con lote 10, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, afectando el predio número 42985 a folio 82, del libro mayor volumen 167, al cual se le fijó un valor comercial de NOVENTA MIL PESOS, siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir la cantidad de SESENTA MIL, salvo error aritmético.

SEGUNDO: En razón de que en los presentes autos se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de mayor concurrencia, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual al diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos".

Quedando intocado en tercer punto del auto referido.

SEGUNDO: Respecto a lo solicitado por el ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad, lo solicitado en su escrito de cuenta, en razón de lo acordado en el punto que antecede.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial de acuerdos, Licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, que certifica y da fe.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS

Visto lo de cuenta, se acuerda:

UNICO: Como lo solicita el actor licenciado Leandro Hernández Martínez en su escrito de cuenta y por las razones que expone en el mismo, se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en términos del auto de fecha veintisiete de enero del presente año para lo cual deberán expedirse los edictos y avisos correspondientes autorizando para recibirlos a la ciudadana RAQUEL GARCIA CASTELLANOS.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, juez cuarto de lo civil de primera instancia, por ante la secretaria judicial Licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ANGELICA SEVERIANO RODRIGUEZ

Nº. 10307

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA=
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil Número 269/996, rela-
tivo al Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO(Domicilio ignora-
do), promovido por ANGELICA DEL CARMEN ZACARIAS CAMARA , en con-
tra de SAUL HERNANDEZ SILVA , con fecha dos de julio de mil nove-
cientos noventa y seis, se dictó un acuerdo, mismo que copiado-
a la letra dice:- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ==
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DOS DE JULIO DE=
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- Se tiene por presentada a la -
Ciudadana ANGELICA DEL CARMEN ZACARIAS CAMARA , con su escrito -
de cuenta y anexos que exhibe, promoviendo en la Vía Ordinaria-
Civil, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo SAUL
HERNANDEZ SILVA con domicilio ignorado.- Con fundamento en los-
artículos 266, 267 fracción VIII, 291, 292 y demás relativos y
aplicables del Código Civil en relación con los numerales 155 -
fracción XII, 254, 255, 284 del Código de Procedimientos Civi-
les en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía
y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro -
de Gobierno y con atento oficio dése aviso de su inicio al Tri-
bunal Superior de Justicia del Estado.- Apareciendo que el de-
mandado SAUL HERNANDEZ SILVA es de domicilio ignorado según ---
constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de éste
Municipio, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código-
Procesal Civil en vigor, hágasele la notificación por Edictos -
que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como-
en los diarios de mayor circulación "Presente, Novedades, Tabas-
co Hoy, Avance y Sureste " que se editan en la ciudad de Villa-
hermosa, Tabasco, por TRES VECES consecutivos de TRES EN TRES
DIAS, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este juz-
gado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir del
la última publicación del Edicto, a recoger las copias de tras-
lado ante la secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará
a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda.- -
Se tiene como domicilio de la promovente para oír y recibir ci-
tas y notificaciones el ubicado en la calle José María Pino Suá-
res número 658 de ésta ciudad, y autorizando para recibirlas al
C. Licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL. NOTIFIQUESE PERSONALMEN-
TE Y CUMPLASE.= Así lo proveyo, manda y firma la Ciudadana Li-
cienciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Segundo Civil de Prime-
ra Instancia, por y ante la Ciudadana GRISELDA DE LA CRUZ SALVA-
DOR, Primera Secretaria Judicial, que certifica y da fé. - - -

Por mandato judicial y para su publicación-
en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor cir-
culación " Presente, Novedades, Tabasco Hoy, Avance y Sureste "
que se editan en la capital del Estado, por tres veces dentro -
nueve días, expido el presente Edicto a los TRES DIAS DEL ==
DOS DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA =
CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

AT E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.

MACUSPANA, TAB.



No. 11174

INFORMACION DE DOMINIO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 171/996 relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por GLORIA RODRIGUEZ DOMINGUEZ, con fecha veintisiete de marzo del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: -----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

Por presentada la ciudadana GLORIA RODRIGUEZ DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio rústico, ubicado en la Rancharía Limbano Blandín, Segunda Sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 3-69-34 Has, (TRES HECTAREAS, SESENTA Y NUEVE AREAS Y TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS); con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, con el arroyo El Balsón, Al Sur: 571.30 metros con Nora Gular y Santiago García Rodríguez, Al Este, con el arroyo el Balsón y Al Oeste, 46.85 metros con Ulises Díaz Guillermo. Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 870, 871, 872 y relativos del Código de

se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y a la ciudadana Agente del Ministerio Adscrito, la intervención que en derecho corresponda. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado, se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, conforme lo disponen los numerales de la Ley Sustantiva mencionada. Fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia. Asimismo y con fundamento en el numeral 272 del Código Adjetivo en vigor, y para mejor proveer en estas diligencias, gírese atento oficio al C. Jefe Operativo de la Sección de Terrenos Nacionales de la Delegación en Tabasco, de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con el fin de que informe a este juzgado si el predio anteriormente descrito, es o no propiedad de la nación. Por conducto del actuario judicial adscrito a este juzgado, notifíquesele a los colindantes Nora Gular, Santiago García Rodríguez y Ulises Díaz Guillermo, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocidos en la

Rancharía Limbano Blandín Segunda Sección, Macuspana, Tabasco, la radicación de las presentes diligencias. Por otra parte y apareciendo que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y cooperación de este juzgado, le de vista de la radicación del presente juicio a fin de que exprese lo que a sus derechos convenga. Así también y de conformidad con los artículos antes señalados, gírese atento exhorto al C. Juez Civil en turno de Primera Instancia de la ciudad capital del Estado, para que en auxilio y cooperación de este Juzgado, gire y haga llegar el oficio correspondiente a su destino; hecho que sea lo anterior devolverlo a la brevedad posible. En su oportunidad se señalará hora y fecha para la testimonial de los señores IGNACIO GONZALEZ PASCUAL, ROSA MARIA SANTIAGO MARTINEZ y SANTIAGO GARCIA RODRIGUEZ. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la calle León Alejo Torres número 13 "A" de esta ciudad y autorizando para tales efectos aún las de carácter personal al licenciado ADALBERTO GIL PEREZ y/o GUADALUPE SALVADOR LOPEZ.-----

NOTIFICACION PERSONALMENTE Y CUMPLASE

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la ciudadana licenciada ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ Secretaria Judicial que certifica y da fe. -----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días respectivamente, así como en los periódicos Avance, Novedades de Tabasco, Tabasco Hoy, Presente, Diario del Sureste (cualquiera de éstos), expido el presente EDICTO en la ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los veintiséis días de agosto de mil novecientos noventa y seis. -----

ATENTAMENTE-
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

LIC. ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ.

No. 11152

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 335/996, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO CON DOMICILIO IGNORADO, promovido por OSCAR HERNANDEZ DOMINGUEZ, en contra de PATRICIA GONZALEZ CAMACHO, con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete, se dictó un acuerdo mismo que copiado a la letra dice:-----
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

-----Vista la razón Secretarial, se acuerda:-----

-----PRIMERO: Con vista en los cómputos practicados por la Secretaría y apareciendo que la demandada PATRICIA GONZALEZ CAMACHO, dentro del término concedido no ocurrió al Juzgado a recoger las copias de la demanda instaurada en su contra y por consiguiente no contestó la demanda; en tal virtud como lo solicita OSCAR HERNANDEZ DOMINGUEZ, en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le tiene por perdido el derecho a la demandada PATRICIA GONZALEZ CAMACHO, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, asimismo atento al diverso 111 del citado ordenamiento, se le hace saber que todas las resoluciones que en lo adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los ESTRADOS DEL JUZGADO, aún las de carácter personal.-----

-----SEGUNDO: De conformidad con el artículo 284 del Código antes citado se abre el período de OFRECIMIENTO DE PRUEBAS, de DIEZ DIAS FATALES Y COMUN A LAS PARTES; y apareciendo que en el presente asunto se sigue en rebeldía de la demandada atento al diverso 618 del mismo Ordenamiento Legal publíquese este asunto DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en la inteligencia de que el plazo señalado empezará a computarse al día siguiente de la última publicación que se realice para lo anterior expídanse los Edictos de estilo.-----

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

-----ASI, LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA NAHUAT JAVIER, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

En 24 de marzo de mil novecientos noventa y siete se publica el acuerdo que antecede, Conste.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los diez primeros días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.-----

ATENTAMENTE.
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
 LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.